



DECRETO por el que se deroga la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. (DOF 13-05-2022)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se deroga la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2022

PROCESO LEGISLATIVO	
01	09-12-2020 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación. Presentada por la Dip Beatriz Dominga Pérez López (MORENA). Se turnó a la Comisión de Derechos Humanos. Gaceta Parlamentaria, 9 de diciembre de 2020.
02	24-02-2022 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Aprobado en lo general y en lo particular, por 260 votos en pro, 193 en contra y 22 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria 24 de febrero de 2022. Discusión y votación 24 de febrero de 2022.
03	01-03-2022 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Se turnó a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 1 de marzo de 2022.
04	27-04-2022 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Aprobado en lo general y en lo particular, por 92 votos en pro, 10 en contra y 11 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 27 de abril de 2022. Discusión y votación 27 de abril de 2022.
05	13-05-2022 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se deroga la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2022.

09-12-2020

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación.

Presentada por la Dip Beatriz Dominga Pérez López (MORENA).

Se turnó a la Comisión de Derechos Humanos.

Gaceta Parlamentaria, 9 de diciembre de 2020.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

Gaceta Parlamentaria, año XXIV, número 5669-III, miércoles 9 de diciembre de 2020

QUE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA BEATRIZ DOMINGA PÉREZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La que suscribe, Beatriz Dominga Pérez López, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77, 78, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante esta honorable soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, al tenor de la siguiente

Exposición de motivos

La nación mexicana está constituida primordialmente en sus pueblos originarios, los que están de tiempos ancestrales de antes de la conquista, ellos son los que han sustentado a nuestro país, sin embargo con la invasión Española, hemos ido desplazándolos y quitando sus derechos, hasta apartarlos de cualquier cosa, llegando incluso a querer desaparecerlos.

La Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas aprobada por la Asamblea General de la ONU el 13 de septiembre del 2007, afirma que todos los pueblos son parte de la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas, que los pueblos indígenas deben ser libres de toda forma de **discriminación**, reconoce los derechos que tienen y que no se han podido ejercer, como el de la libre determinación, y derecho a la consulta.

Se reconoce, también, el derecho a no ser desplazados, sin embargo, a once años de esta importante declaración hoy en día ser indígena en México es sinónimo de pobreza, marginación, abandono y despojo, tan es así que a nivel nacional nos clasifican como grupos vulnerables, **discriminando** una vez más, su cultura y carácter de ser los pueblos originarios de está país.

La discriminación contra los pueblos indígenas se manifiesta también en la forma o requisitos exigidos para ocupar cargos o puestos dentro de los principales órganos de gobierno, cuando para poder acceder a varios de ellos ha representado un total desafío para las comunidades originarias y para muchos sectores de la población.

Uno de los requisitos exigidos, el cual ha venido a detener el acceso a la representación indígena o de cualquier ciudadano es la exigencia de contar con un título universitario, cuando, a pesar de algunos esfuerzos recientes, históricamente se complicó el acceso de muchos sectores a una educación superior, pues a pesar de existir gratuidad en muchas universidades, la pobreza, la marginación, la necesidad de trabajar para subsistir ha obstaculizado que muchos mexicanos podamos cursar una carrera profesional, al respecto Eduardo Andrés Sandoval-Forero y B. Jaciel Montoya-Arce en su publicación *La educación indígena en el estado de México* señalan que "los indígenas se constituyen como la población más vulnerable al superar con creces las condiciones de miseria; lo cual se demuestra con cualquiera de los indicadores socioeconómicos utilizados para medir la pobreza. Esta ha sido su condición de vida desde la Conquista hasta el presente, pero la globalización ha acelerado su exclusión y también ha puesto en mayor riesgo su continuidad cultural e identitaria como pueblos, al ser perjudicados de manera directa con la expropiación de sus sitios sagrados, de sus territorios, de

los recursos naturales que algunas de sus regiones tienen y de la destrucción más irracional de la que tenga memoria la humanidad: el hábitat”.¹

Como podemos ver la población indígena ha sido de las más discriminadas, pero esta discriminación se extiende también, como ya lo mencionamos, a otros sectores, contradiciendo lo que establece nuestra Carta Magna en su primer artículo al decir que: “en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”.

Resulta entonces contradictoria que, para ocupar un cargo, como lo es la presidencia de la dependencia nacional que va a prevenir la discriminación tenga de manera implícita discriminación hacia los sectores más vulnerables, pues quien mejor que los que hemos estado de este lado para poder entender en su contexto máximo la discriminación y así buscar los medios para poder prevenirla.

Por todo lo anterior resulta equivoco el texto establecido en la fracción I artículo 26, de la ley que busca prevenir la discriminación, pues en él se establece como requisito contar con un título y cédula profesional, lo que es discriminatorio de facto, por ello es necesario eliminar este obstáculo.

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 26.- La persona que ocupe la presidencia del Consejo, quien presidirá la Junta, será designada por el titular del Poder Ejecutivo Federal.</p> <p>Para ocupar la presidencia del Consejo se requiere:</p> <p>I. Contar con título profesional;</p> <p>II. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, sociales, de servicio público o académicas, relacionadas con la materia de esta Ley, y</p> <p>III. No haberse desempeñado como secretario/a de Estado, procurador/a General de la República, gobernador/a, jefe/a del gobierno, senador/a, diputado/a federal o local, o dirigente de un partido o asociación política durante los dos años previos al día de su nombramiento.</p>	<p>Artículo 26.- La persona que ocupe la presidencia del Consejo, quien presidirá la Junta, será designada por el titular del Poder Ejecutivo Federal.</p> <p>Para ocupar la presidencia del Consejo se requiere:</p> <p>I. Contar con título profesional;</p> <p>II. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, sociales, de servicio público o académicas, relacionadas con la materia de esta Ley, y</p> <p>III. No haberse desempeñado como secretario/a de Estado, procurador/a General de la República, gobernador/a, jefe/a del gobierno, senador/a, diputado/a federal o local, o dirigente de un partido o asociación política durante los dos años previos al día de su nombramiento.</p>

En mérito de lo anterior, el texto sometido a su consideración se expresa de la siguiente manera:

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente

Decreto

Único: Se deroga la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

Artículo 26.- La persona que ocupe la presidencia del Consejo, quien presidirá la Junta, será designada por el titular del Poder Ejecutivo federal.

Para ocupar la presidencia del Consejo se requiere:

I. Derogado;

II. ...

III. ...

Transitorio

Único: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota

1 Recuperado de
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252013000100010

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 9 de diciembre de 2020.

Diputada Beatriz Dominga Pérez López (rúbrica)

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

- 2** De la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación

Anexo II

Jueves 24 de febrero

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE REQUISITOS PARA OCUPAR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE REQUISITOS PARA OCUPAR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Derechos Humanos de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6 inciso f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV y 167 numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de “**ANTECEDENTES**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la Iniciativa y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.
- II. En el capítulo correspondiente a “**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**”, se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE REQUISITOS PARA OCUPAR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

- III. En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**”, las comisiones expresan los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de la misma.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada de fecha 09 de diciembre de 2020, fue presentada ante el pleno de esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa por la que se deroga la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, por la Diputada Beatriz Dominga Pérez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional (Morena)
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa se publicara en Gaceta Parlamentaria con el expediente número **10137**, así como turnarla a la Comisión de Derechos Humanos, para su análisis y dictamen correspondiente.
3. Con fecha 10 de septiembre de 2021, se publicaron en la Gaceta Parlamentaria los asuntos a dictaminar en esta LXV Legislatura, en términos del artículo 287 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por lo que se dio continuidad al proceso legislativo de la presente Iniciativa por parte de esta Comisión de Derechos Humanos.

10137/AG

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE REQUISITOS PARA OCUPAR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La diputada proponente de la iniciativa, expone que la Nación mexicana está constituida primordialmente por sus pueblos originarios, desde tiempos ancestrales (antes de la conquista), han sustentado a nuestro país, sin embargo, con la invasión española los hemos ido desplazando y restringiendo sus derechos.

Señala que la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas aprobada por la Asamblea General de la ONU el 13 de septiembre del 2007, afirma que todos los pueblos son parte de la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas, que los pueblos indígenas deben ser libres de toda forma de discriminación, reconoce los derechos que tienen y que no se han podido ejercer, como el de la libre determinación y derecho a la consulta.

Explica que se reconoce también el derecho a no ser desplazados, sin embargo, a once años de esta importante declaración, hoy en día ser indígena en México es sinónimo de pobreza, marginación, abandono y despojo, tan es así que a nivel nacional se les clasifica como grupos vulnerables, discriminando una vez más su cultura y carácter de ser los pueblos originarios de este país.

Añade que la discriminación contra los pueblos indígenas se manifiesta también en la forma o requisitos exigidos para ocupar cargos o puestos dentro de los principales órganos de gobierno, ya que para poder acceder a ellos representa un total desafío para las comunidades originarias y para muchos sectores de la población.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE REQUISITOS PARA OCUPAR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

Que uno de los requisitos exigidos, el cual ha venido a detener el acceso a la representación indígena o de cualquier ciudadano es la exigencia de contar con un título universitario, cuando, a pesar de algunos esfuerzos recientes, históricamente se ha complicado el acceso de muchos sectores a una educación superior, pues a pesar de existir gratuidad en muchas universidades, la pobreza, la marginación, la necesidad de trabajar para subsistir ha obstaculizado que muchos mexicanos cursen una carrera profesional. Al respecto, Eduardo Andrés Sandoval-Forero y B. Jaciel Montoya-Arce en su publicación "La educación indígena en el estado de México"¹ señala que "los indígenas se constituyen como la población más vulnerable al superar con creces las condiciones de miseria; lo cual se demuestra con cualquiera de los indicadores socioeconómicos utilizados para medir la pobreza.

Argumenta que ésta ha sido su condición de vida desde la Conquista hasta el presente, pero la globalización ha acelerado su exclusión y también ha puesto en mayor riesgo su continuidad cultural e identitaria como pueblos, al ser perjudicados de manera directa con la expropiación de sus sitios sagrados, de sus territorios, de los recursos naturales que algunas de sus regiones tienen y de la destrucción más irracional de la que tenga memoria la humanidad: el hábitat"².

Que la población indígena ha sido de las más discriminadas, y que esta discriminación se extiende también, como ya lo mencionamos, a otros sectores, contradiciendo lo que establece nuestra Carta Magna en su primer artículo al decir que: "en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados

1 http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252013000100010

2 http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252013000100010

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE REQUISITOS PARA OCUPAR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”.

También manifiesta que resulta contradictorio que para ocupar un cargo, como es la presidencia de la dependencia nacional que va a prevenir la discriminación, exista de manera implícita discriminación hacia los sectores más vulnerables, pues ¿quién mejor que quienes la padecen para entender en su contexto máximo la discriminación y así buscar los medios para poder prevenirla?

La diputada propone derogar la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en los siguientes términos:

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 26.- La persona que ocupe la presidencia del Consejo, quien presidirá la Junta, será designada por el titular del Poder Ejecutivo Federal.</p> <p>Para ocupar la presidencia del Consejo se requiere:</p> <p>I. Contar con título profesional;</p> <p>II. al III...</p>	<p>Artículo 26.- La persona que ocupe la presidencia del Consejo, quien presidirá la Junta, será designada por el titular del Poder Ejecutivo Federal.</p> <p>Para ocupar la presidencia del Consejo se requiere:</p> <p>I. DEROGADO.</p> <p>II. al III...</p>

III. CONSIDERACIONES

Es ineludible argumentar que la Comisión de Derechos Humanos tiene como principal propósito apoyar todas aquellas iniciativas propuestas que pretendan modificar ordenamientos que protejan los derechos humanos fundamentales, así

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE REQUISITOS PARA OCUPAR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

como algunas otras que, por su disposición jurídica beneficien los derechos de seguridad social consagrados en nuestra Constitución y demás leyes aplicables en la materia.

A) Esta Comisión es competente para emitir el presente Dictamen por el que se deroga la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, a fin de eliminar la discriminación hacia los pueblos indígenas, a través de la exigencia de contar con un título universitario para tener el acceso a la representación del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

B) En junio de 2011, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue objeto de una reforma trascendental para nuestro país, toda vez que desde el artículo primero se reconocen los derechos humanos de los que gozan todas las personas en el territorio nacional, así como las garantías para proteger dichos derechos.

Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE REQUISITOS PARA OCUPAR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 1º, párrafo quinto de nuestra Carta Magna establece expresamente la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Ahora bien, por otra parte, el artículo 5º establece que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

C) La fracción III del artículo 1º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación define el concepto "discriminación" como "*toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.*"

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE REQUISITOS PARA OCUPAR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

El artículo 4º de la misma Ley prohíbe toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en términos del artículo 1o. constitucional.

En seguida, el artículo 9 enuncia 35 fracciones como directrices de lo que se consideran actos discriminatorios, lo cual indica el amplio espectro de prácticas discriminatorias que pueden existir.

Como consta en la exposición de motivos, la Diputada proponente manifiesta como principal razón para derogar el requisito de contar con título profesional para tener el acceso a la representación del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, que es contradictorio con la misma ley, debido a que lo considera, en sí mismo, un acto discriminatorio.

D) El requisito señalado podría constituir discriminación indirecta, la cual surge cuando una norma, programa o acción que en apariencia es neutra, en los hechos o por sus resultados podría generar una desventaja en contra de grupos históricamente discriminados, que por su situación de exclusión y desventaja social, ocasionada por diversos factores, tienen menor acceso a la educación superior y, por lo tanto, menos posibilidades de contar con un título profesional; como es el caso particular de las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas.

El requisito en comento produce la imposición de una carga desmedida para las personas integrantes de pueblos y comunidades indígenas, quienes afrontan mayores barreras para contar con un título profesional debido a los obstáculos estructurales que enfrentan en el acceso a la educación formal, lo que provoca que

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE REQUISITOS PARA OCUPAR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

no ingresen a la educación superior y, en caso de que lo hagan, no estén en posibilidades de concluirla.

Así lo demuestran los datos aportados por la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS 2017), que registró que menos del 5% de las mujeres indígenas tienen estudios superiores; y el estudio titulado Breve Panorama Educativo de la Población Indígena, elaborado por el entonces Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, al señalar que sólo el 6.6% de la población indígena, entre los 25 y 64 años, logra concluir estudios de educación superior debido a distintos factores sociales, culturales, lingüísticos y estructurales, como ingreso, servicios básicos, ubicación geográfica, infraestructura, y transporte, en contraste con el 18.7% del resto de la población en ese mismo rango de edad,.

E) El análisis en torno a la naturaleza discriminatoria de la exigencia del título profesional para ser titular de la Presidencia del CONAPRED, está sujeto a la razonabilidad y proporcionalidad de la totalidad de los requisitos previstos por la LFPED, que permitan asegurar que la persona designada cuenta con las aptitudes necesarias para el desempeño de la función. En el caso concreto, la LFPED prevé, además del requisito de título profesional para ocupar la Presidencia del Consejo, el “haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, sociales, de servicio público o académicas, relacionadas con la materia de esta Ley”.

Por lo tanto, el requisito de contar con título profesional resulta desproporcionado, ya que no necesariamente garantiza que la persona cuente con las aptitudes requeridas para el desempeño del cargo, además de que, como se mencionó, coloca en una posición de desventaja a las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas para el acceso a dicho servicio.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE REQUISITOS PARA OCUPAR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

F) La aprobación de la presente iniciativa será acorde con lo que ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en el caso Reverón Trujillo vs. Venezuela, en lo relativo a que todo proceso de nombramiento de un cargo en la administración pública debe tener como función no sólo la selección según los méritos y calidades de la persona, sino el aseguramiento de la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público.

Adicionalmente, contribuiría a incrementar las posibilidades de participación de las personas integrantes de pueblos y comunidades indígenas en el desempeño de cargos o puestos dentro de las instituciones gubernamentales, lo que estaría acorde con el artículo 35, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que establece la libertad para ocupar cualquier empleo o comisión del servicio público.

En el mismo orden de ideas, su aprobación sería congruente con el artículo 1º de la CPEUM, toda vez que garantizaría el derecho a la igualdad y no discriminación, del cual deriva la obligación del Estado mexicano de no introducir en su andamiaje jurídico regulaciones normativas que pueden resultar discriminatorias y, en caso de que existan, eliminarlas, así como actuar combatiendo tales prácticas que puedan generar esos efectos, con la finalidad de que sea asegurada la efectiva igualdad ante de la ley de todas las personas, lo que incluye el diseño de normas orientadas a facilitar la participación de sectores específicos de la sociedad, tales como las personas integrantes de pueblos y comunidades indígenas en el desempeño de cargos públicos.

G) Un estudio comparado que se ha realizado arroja información importante, como consideración importante para la aprobación de la presente propuesta, aquí se muestra como se encuentran homologadas las naciones latinoamericanas en la materia.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE REQUISITOS PARA OCUPAR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

- **Argentina.** Prevé que los representantes de ONG que conformen al organismo deberán contar con reconocida trayectoria en la lucha de derechos humanos.
- **Bolivia.** No prevé requisitos para el titular del organismo, porque depende del Ejecutivo Federal.
- **Colombia.** No cuenta con un organismo especializado, la materia la atiende una dependencia a cargo del Ejecutivo Federal.
- **Costa Rica.** Prevé que el defensor del pueblo deberá ser costarricense; en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos; mayor de 30 años, con solvencia moral y profesional de prestigio reconocidos.
- **Ecuador.** Contempla como requisito poseer tercer nivel de educación superior.
- **El Salvador.** No cuenta con un organismo especializado, la materia la atiende una dependencia a cargo del Ejecutivo Federal.
- **Guatemala.** Indica que el titular del organismo deberá contar preferentemente con Licenciatura en ciencias sociales o carreras afines; experiencia en puestos de dirección y con organizaciones indígenas.
- **Honduras.** No prevé requisitos para el titular del organismo, porque depende del Ejecutivo Federal.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE REQUISITOS PARA OCUPAR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

- **Panamá.** Prevé que el defensor del pueblo deberá ser Panameño; gozar de sus derechos civiles y políticos; mayor de 35 años; no haber sido condenado por delito doloso, tener solvencia moral y prestigio reconocido, y ser, de preferencia, profesional del derecho, especialmente si cuenta con posgrado en derechos humanos.
- **Paraguay.** Prevé que el Defensor del Pueblo deberá ser paraguayo, mayor de 25 años y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- **Perú.** No prevé requisitos para el titular del organismo, porque depende del Ejecutivo Federal.
- **Venezuela.** Indica que el Titular del organismo deberá ser venezolano, mayor de edad, no tener interdicción civil ni inhabilitación política y tener conocimientos en materia de derechos humanos y erradicación de la discriminación racial.

En ese sentido, se observa que únicamente Ecuador contiene como requisito de elegibilidad el contar con una licenciatura, en tanto que Guatemala y Panamá no hacen obligatorio dicho requisito, al señalar que sólo se preferirá que lo tengan.

El resto de los países no contempla el título de licenciatura dentro de los requisitos de elegibilidad para ser titular de la institución especializada en el combate a la discriminación.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE REQUISITOS PARA OCUPAR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

Lo anterior se demuestra con el siguiente cuadro en el que se identifica país, nombre del organismo especializado en combate a la discriminación, la ley que lo regula y los requisitos que se prevén para su titular.

PAÍS	ORGANISMO	LEY	REQUISITOS
Argentina	Instituto Nacional contra la Discriminación, Xenofobia y el Racismo	Ley 24.515	<p>El INADI estará dirigido y administrado por un Directorio. Artículo 8º. El Presidente y Vicepresidente serán designados por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta en terna por el Congreso de la Nación.</p> <p>Artículo 9º. El Directorio estará integrado por siete miembros. Cuatro Directores serán representantes del Poder Ejecutivo Nacional, correspondiendo uno a cada uno de los siguientes Ministerios: del Interior; de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; de Justicia; y de Educación. Las designaciones deberán recaer en uno de los subsecretarios de cada Ministerio y serán efectuadas por el Ministro respectivo.</p> <p>Los tres Directores restantes serán representantes de Organizaciones no Gubernamentales que cuenten con reconocida trayectoria en la lucha por los derechos humanos, contra la discriminación, la xenofobia y el racismo y se encuentren incorporadas en un registro especial público que se llevará en el Ministerio del Interior conforme establezca la reglamentación. Serán designados por el Ministerio del Interior a propuesta de las Organizaciones no Gubernamentales inscritas en el Registro previsto en este artículo y que resulten sorteadas.</p> <p>Durarán cuatro años en sus cargos.</p>
Bolivia	Comité Nacional contra el Racismo y	Ley Nº 045: Ley Contra el Racismo	El Comité estará conformado por dos comisiones, el funcionamiento de

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE REQUISITOS PARA OCUPAR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

	toda forma de Discriminación	y toda Forma de Discriminación	ambas estará a cargo de la Dirección General de Lucha Contra el Racismo y toda forma de Discriminación, del Viceministerio de Descolonización, dependiente del Ministerio de Culturas.
		Reglamento Interno del Comité Nacional Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación	El pleno del Comité Nacional es presidido por el/la Viceministro(a) de Descolonización como Presidente/a del Comité Nacional.
Costa Rica	Defensoría de los Habitantes	Ley de la Defensoría de los habitantes de la República.	Costa Rica no cuenta con instituciones especializadas para prevenir y sancionar la discriminación a nivel nacional, pero el tema es tratado en otra institución, la Defensoría de los Habitantes. Artículo 4.- Requisitos. Podrá ser nombrado Defensor de los Habitantes de la República, el costarricense que se encuentre en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos; que sea mayor de treinta años, con solvencia moral y profesional de prestigio reconocidos. La Asamblea Legislativa designará una Comisión Especial, que analizará los atestados de las personas que opten por el puesto de Defensor de los Habitantes de la República de conformidad con lo que prescriba el Reglamento de Orden, Dirección y Disciplina Interior de la Asamblea Legislativa.
Ecuador	Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades	Ley orgánica de los Consejos nacionales para la Igualdad	Artículo 10. Gestión. La gestión de los Consejos Nacionales para la Igualdad previstos en la presente Ley, se ejerce a través de la respectiva Secretaría Técnica. Artículo 11. Designación de las o los Secretarios Técnicos. Las o los Secretarios Técnicos de los Consejos Nacionales para la Igualdad serán designados por el Presidente del Consejo respectivo,

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE REQUISITOS PARA OCUPAR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

			de fuera de su seno, serán de libre nombramiento y remoción, deberán poseer tercer nivel de educación superior (Licenciatura).
Guatemala	Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala	Acuerdo Gubernativo N° 390 de 2002	<p>Artículo 3. La Comisión se integra por cinco comisionados, incluyendo un Coordinador, nombrados por el Presidente de la República por un periodo de cuatro años.</p> <p>Artículo 4. Los miembros de la Comisión deberán ser personas de reconocida honorabilidad e integridad personal, con conocimientos de cultura y de los derechos de los pueblos indígenas con criterios amplios sobre la diversidad étnica y cultural del país, y con trayectoria en el respeto y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y de los derechos humanos.</p>
		Manual de perfiles y descripción de puestos de la Comisión Presidencial contra la discriminación y racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala	<p>El Comisionado presidencial contará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De preferencia Licenciatura en ciencias sociales o carreras afines. • Experiencia demostrable en puestos de dirección. • Experiencia con organizaciones indígenas Excelentes relaciones con las organizaciones indígenas.
Honduras	Comisión Nacional Contra la Discriminación Racial, el Racismo, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia	Decreto Ejecutivo núm. 002-2004	Es responsable del monitoreo y control de la discriminación de pueblos indígenas y afrohondureños.
		Decreto Legislativo 266 - 2013	La Comisión es coordinada por la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, la cual funciona con fondos nacionales y recursos del Programa de Apoyo a los Derechos Humanos en Honduras.
Panamá	Comisión Nacional contra la Discriminación	Ley No. 16 de 10-04-2002	Artículo 8. Se crea la Comisión Nacional contra la Discriminación para analizar la aplicación por parte

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE REQUISITOS PARA OCUPAR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

			<p>de la República de Panamá de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas Formas de Discriminación Racial y recomendar al Órgano Ejecutivo propuestas que permitan incorporar la Agenda del Estado de Derecho a la no discriminación.</p> <p>Artículo 9. La Comisión de que trata el artículo anterior estará integrada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El defensor del Pueblo de la República de Panamá o un representante, quien la presidirá y convocará a las reuniones.
		Ley No. 7 de la Defensoría del Pueblo de la República de Panamá	<p>Artículo 8. Puede ser elegido Titular de la Defensoría del Pueblo, toda persona que reúna los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser de nacionalidad Panameña; 2. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; 3. Ser mayor de treinta y cinco años; 4. No haber sido condenado por delito doloso; 5. Tener solvencia moral y prestigio reconocido; 6. No tener parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el Presidente de la República, ni con ningún otro miembro del Consejo de Gabinete, ni con magistrado de la Corte Suprema de Justicia no con legislador de la República. 7. Ser, de preferencia, profesional del derecho, especialmente si cuenta con posgrado en derechos humanos.
Paraguay	Defensoría del Pueblo de Paraguay	Ley No. 631 Orgánica de la Defensoría del Pueblo	<p>Paraguay no cuenta con Instituciones especializadas en el tema de discriminación, sin embargo, el tema es tratado en la Defensoría del Pueblo de Paraguay en el Departamento de Acción Contra Toda Forma de Discriminación.</p> <p>Artículo 7. Requisitos</p>

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE REQUISITOS PARA OCUPAR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

			Para ser elegido Defensor del Pueblo se requiere la nacionalidad paraguaya, ser mayor de veinticinco años de edad y estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos.
Perú	Comisión Nacional contra la Discriminación	Decreto Supremo No. 015/2013 que crea la Comisión Nacional contra la Discriminación	<p>Artículo 1º.- objetivo Créase la Comisión Nacional contra la Discriminación(CONACOD), órgano multisectorial de naturaleza permanente, encargado de realizar labores de seguimiento, fiscalización, así como emitir opiniones y brindar asesoramiento técnico al Poder Ejecutivo en el desarrollo de políticas públicas, programas, proyectos, planes de acción y estrategias en materia de igualdad y no discriminación. La CONACOD se encuentra adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.</p> <p>Artículo 3º.- conformación</p> <p>La CONACOD está integrada por representantes de los siguientes Ministerios.</p> <p>a) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;</p> <p>b) Ministerio de Cultura;</p> <p>c) Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;</p> <p>d) Ministerio de Transportes y Comunicaciones;</p> <p>e) Ministerio de Educación;</p> <p>f) Ministerio de Salud;g) Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;</p> <p>h) Ministerio de Relaciones Exteriores.</p> <p>Cada sector deberá acreditar a su representante titular y alterno, designados por Resolución Ministerial. El representante titular del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos será el Viceministro o Viceministra de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia</p>

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE REQUISITOS PARA OCUPAR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

Venezuela	Instituto Nacional contra la Discriminación Racial	Ley Orgánica Contra la Discriminación Racial	<p>Artículo 31. El Instituto Nacional Contra la Discriminación Racial tendrá un Consejo Directivo conformado por un Presidente o Presidenta y un Vicepresidente o Vicepresidenta, que serán designados o designadas por el Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en la materia de relaciones interiores y justicia.</p> <p>Artículo 33. Los miembros del Instituto Nacional Contra la Discriminación Racial y sus suplentes deben reunir las condiciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser venezolano o venezolana. 2. Mayor de edad. 3. No estar sometido o sometida a interdicción civil o inhabilitación política. 4. Tener conocimientos en materia de derechos humanos, en la erradicación de la discriminación racial.
-----------	--	--	--

Como puede observarse del conjunto de naciones analizadas, solo en dos se pide que la persona titular del organismo posea estudios profesionales, pero en todos se privilegia el que tenga conocimiento en materia de derechos humanos.

En este sentido, el Estado mexicano debe tener la sensibilidad de garantizar a las y los indígenas la oportunidad de ocupar espacios que históricamente se les han negado.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Derechos Humanos, somete a consideración del Pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE REQUISITOS PARA OCUPAR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

Artículo Único.- Se deroga la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

Artículo 26.- La persona que ocupe la presidencia del Consejo, quien presidirá la Junta, será designada por el titular del Poder Ejecutivo Federal.

Para ocupar la presidencia del Consejo se requiere:

I. Derogada.

II. y III. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 16 días del mes de febrero del 2022.

24-02-2022

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 260 votos en pro, 193 en contra y 22 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria 24 de febrero de 2022.

Discusión y votación 24 de febrero de 2022.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

Diario de los Debates

Ciudad de México, jueves 24 de febrero de 2022

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: En tal virtud, el siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Tiene el uso de la palabra para fundamentar el dictamen, a nombre de la comisión, la diputada Nelly Minerva Carrasco Godínez, hasta por cinco minutos.

La diputada Nelly Minerva Carrasco Godínez: Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Nelly Minerva Carrasco Godínez: “Una nación no debe juzgarse por cómo trata a sus ciudadanos con mejor posición, sino por cómo trata a los que tienen poco o nada”. Nelson Mandela.

Diputadas y diputados, en 2011 fuimos testigos de una reforma trascendental para nuestro país, me refiero a aquella en la que se estableció en nuestra Constitución el reconocimiento de los derechos humanos que deben gozar todas las personas en el territorio nacional, así como de las garantías para protegerlos.

En el quinto párrafo del artículo 1o. de nuestra Carta Magna se lee lo siguiente: queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En este sentido, la propuesta que hoy discutimos sugiere derogar la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, con el objetivo de suprimir la exigencia de contar con un título universitario para quien desee ocupar la representación del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Compañeras y compañeros legisladores, este requisito es contradictorio con la misma ley, pues es en sí mismo un acto discriminatorio y una carga desmedida para los pueblos afromexicanos y comunidades indígenas, quienes por años han sido desplazados y restringidos en sus derechos.

Los obstáculos culturales que enfrentan en el acceso a la educación formal traen consigo menores posibilidades de contar con un título profesional o que no existe un piso parejo para ellos. Ya basta de ver a nuestros pueblos y comunidades indígenas como sinónimo de pobreza, marginación, abandono y despojo.

Es importante señalar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos se pronunció a favor de que, en todo proceso de nombramiento de un cargo en administración pública, la selección atienda no solo a los méritos y calidades de las personas, sino también el aseguramiento de la igualdad de oportunidades.

Esta reforma indudablemente contribuirá a incrementar las posibilidades de participación de las personas integrantes de pueblos y comunidades indígenas en el desempeño de cargos o puestos dentro de las instituciones gubernamentales, en plena concordancia con lo dispuesto por el artículo 35, fracción VI, de la ley fundamental, que establece la libertad para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Los invito a reflexionar lo siguiente. Para desempeñar nuestro cargo como legisladores no se nos exigió contar con un título profesional ni siquiera se exige para ocupar la presidencia de la República, eso es lo que la democracia puede ofrecernos, un México en el que cualquiera de nosotros, de ustedes y de las y los indígenas pueda ocupar un cargo público. Entonces, ¿por qué condicionar la titularidad del Conapred?

Actuemos con responsabilidad, no introduzcamos ni conservemos en nuestro andamiaje jurídico disposiciones discriminatorias. Combatamos tales prácticas con la finalidad de asegurar la efectiva igualdad ante la ley de todas las personas, acción que también incluye el diseño de normas orientadas a facilitar la participación de sectores específicos de la sociedad en la toma de decisiones, particularmente cuando se trata de la institución por excelencia, encargada de prevenir la discriminación.

Hagamos historia, compañeras y compañeros, votemos a favor de este dictamen, es momento de concretar la vocación de Conapred desde su titularidad. Demos la bienvenida a los pueblos y comunidades indígenas para que ocupen los espacios que históricamente les han sido negados. Es cuanto, presidenta. Muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Carrasco Godínez. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada María Leticia Chávez Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Adelante, diputada María Leticia Chávez, para fijar postura. Buenas tardes.

La diputada María Leticia Chávez Pérez: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante.

La diputada María Leticia Chávez Pérez: Gracias. Este dictamen busca eliminar el requisito de contar con título profesional para presidir el Conapred. Recordemos que este puesto está vacante después de un proceso de remoción de la titular, que fue desaseado y absolutamente arbitrario.

Todo el proceso causa mucha suspicacia, esto es cierto, siempre es interesante conocer las motivaciones del legislador en este tipo de cambios. En la bancada naranja creemos que tenemos dos opciones. La primera alternativa es pensar que este cambio es a modo, ya que nuestra bandera es la inclusión, que busca darle entrada a una persona en particular que no cumple con los requisitos, con los conocimientos técnicos, o con la experiencia suficiente. No es descabellado pensarlo, porque muchas veces este gobierno ha hecho eso para poner amigos o aliados en puestos que les han quedado muy grandes.

Sin embargo, la otra alternativa es pensar que en el largo plazo y en la naturaleza del organismo en cuestión, el Conapred es un organismo que busca prevenir la discriminación en México. Creemos que sería un contrasentido, que precisamente en este organismo, mantuviéramos un requisito que pudiera ser considerado discriminatorio en sí mismo, tomando en cuenta que solo el 15 por ciento de la población mexicana cuenta con un título universitario.

El día de hoy, muchos organismos prescinden de este requisito. Hoy en México se puede prescindir en la misma CNDH, la Comisión de Atención a Víctimas o incluso un organismo como el Consejo Nacional de la Ciencia y Tecnología, sin un título universitario.

¿Por qué el Conapred entonces sería distinto? No solo eso, ¿por qué defenderíamos un requisito que pudiera considerarse violatorio del artículo 1o. constitucional, que busca garantizar la no discriminación?

Pero, la discusión va más a fondo de lo que hoy se va equivocadamente a aprobar. Tenemos que ser sumamente cuidadosos y vislumbrar las repercusiones que esto implica a futuro.

La fundamentación de esta derogación se centra en la discriminación que viven los indígenas, ya que no pueden acceder a la educación superior. Por eso se pretende eliminar hoy que el titular de la Conapred cuente con un título profesional, pero el problema de fondo no es este, la dificultad radica en que en nuestro país existen millones de personas que no pueden acceder a la educación superior y no solo los indígenas, a pesar de ser un derecho constitucional, debido a que el Estado no está trabajando para solucionarlo. Esta es la verdadera problemática. No avalemos otro dictamen a modo.

En la bancada naranja creemos en ampliar los derechos de las personas. Consideramos que alguien puede especializarse en medidas para prevenir la discriminación desde muchas experiencias que no necesariamente implican una trayectoria académica.

Es importante mencionar que los requisitos de experiencia no se van a eliminar con este dictamen. Es decir, no necesariamente se busca abrir el espacio para alguien que no esté calificado, sino precisamente quitar las restricciones que pudieran impedir la llegada de alguien calificado, pero no académicamente acreditado. Es cuanto.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Chávez Pérez. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Mariano González Aguirre, del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado Mariano González Aguirre: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

El diputado Mariano González Aguirre: Compañeras y compañeros diputados, a nombre del Grupo Parlamentario del PRI, vengo a expresar nuestra postura acerca de este dictamen que busca modificar la manera en que se ocupa la titularidad del Conapred. Como ustedes saben, esta institución es resultado de una lucha histórica de diferentes sectores de la sociedad que han buscado construir un espacio de justicia y de liberación.

Desde el 2003, este organismo ha sido una piedra angular en nuestro cumplimiento como país con ordenamientos internacionales y con la garantía de que salvaguarda los derechos humanos de todas las personas.

No obstante, en los últimos cuatro años, este organismo ha sido desatendido estructuralmente, generando daños permanentes en sus funciones. Basta con recordar la crisis pública que atravesó apenas, durante el 2020, bajo la incertidumbre de ser reubicado y desmantelado para reorientar su funcionamiento.

Cabe destacar que la trayectoria de esta institución ha sido incremental, aunque la evolución de su presupuesto ha visto desatenciones generales. El Conapred, según datos de la Auditoría Superior de la Federación, está obligado a atender a más de 200 entes públicos para promover y proteger el derecho a la igualdad y no discriminación. Sin embargo, con las reducciones de hasta el 15 por ciento en su presupuesto, su ejercicio se encuentra en riesgo.

Es importante mencionar que el Conapred también lucha con aspectos que se encuentran arraigados en la conciencia social. El Inegi ha señalado que al menos el 20 por ciento de la población, es decir, uno de cada cinco mexicanos ha sido víctima de discriminación en su vida.

Y aunque existen diversos tipos de conductas, existe una tendencia clara hacia las tareas con las que debe cumplir el Estado mexicano, como la suficiencia de empleos y los apoyos en programas sociales.

Al respecto, la Encuesta Nacional sobre Discriminación, ha señalado que estos últimos representan en su conjunto, más del 36 por ciento de los motivos que generan actos discriminatorios en la sociedad mexicana.

En este sentido, en el PRI, estamos convencidos que ante los enormes retos que prevalecen en este consejo, quien busque legítimamente su titularidad debe cumplir con los criterios establecidos en la ley, que mantenga la eficacia, eficiencia y experiencia probada en la materia.

Compañeras y compañeros, nuestro voto como grupo parlamentario en este dictamen será en contra, porque no creemos en las modificaciones de ley a modo que beneficien de manera individual a unos cuantos, dejando de lado el beneficio entero de la sociedad.

Con este dictamen, bajo la falsa bandera de querer supuestamente eliminar un requisito válido y no discriminatorio para ocupar la titularidad del Consejo, considerando lo que en otros casos similares ha determinado el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo único que se quiere es beneficiar a una persona en particular. Este dictamen tiene nombre y apellido. Estamos aquí para trabajar en beneficio de todas y todos los mexicanos y no para diseñar ordenamientos a la medida.

Por ello exhortamos, dirijan sus esfuerzos para consolidar un organismo con objetivos claros, funciones específicas y lo más importante, que el personal que esté al frente tenga experiencia, capacidad y talento para defender los derechos humanos y garantizar la igualdad de las y los mexicanos.

Que no quede duda, estamos de acuerdo en eliminar obstáculos para la exclusión y los problemas más críticos del país. Sin embargo, no podemos estar por firmar un cheque en blanco frente a las condiciones sociales y políticas que enfrentamos como nación.

Nuestro fin debe ser reafirmar la confianza en la defensa de los derechos humanos, la dignidad de la persona y el valor y honor que ostenta un cargo que vela por los intereses de todas y todos los mexicanos. Es cuanto.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado González Aguirre. Tiene la palabra hasta por cinco minutos, la diputada Ana María Esquivel Arrona, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

La diputada Ana María Esquivel Arrona: Con su permiso, señora presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante, diputada.

La diputada Ana María Esquivel Arrona: El dictamen que hoy se presenta para derogar la disposición de la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de requisitos para ocupar la Presidencia del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, está sujeto a la razonabilidad y proporcionalidad de las atribuciones del mismo consejo. Y materia de análisis del dictamen, es pertinente mencionar que el artículo 1o. de nuestra Constitución señala que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en su propio texto y en el de los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.

Asimismo, establece la prohibición de discriminar en razón de origen étnico, nacional, de género, edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Esta prohibición de discriminación es extensiva a todas las autoridades en sus respectivos ámbitos de competencia. De manera que el principio de igualdad y no discriminación permea todo el ordenamiento jurídico de manera transversal. De forma particular, en el ámbito legislativo tenemos el deber de cuidar el contenido de las leyes, de manera que las palabras y oraciones utilizadas para regular las conductas y aspectos sociales que corresponden no conduzcan a una distinción entre las personas que implique otorgar tratos desiguales o discriminatorios. Es decir, como legisladores debemos velar por no incurrir en un trato diferenciado injustificado al diseñar y emitir el contenido de las normas jurídicas.

Por tal razón debemos entender la diferencia jurídica de la distinción y la discriminación. La distinción constituye una diferencia razonable y objetiva, mientras que la discriminación constituye una conducta que demuestra exclusión, restricción y menoscabo de los derechos humanos. Caso contrario a lo que establece la iniciativa y el dictamen, pues no se trata de un tema de discriminación sino de profesionalización.

Es muy importante mencionar que las atribuciones del Conapred son muy complejas. No se trata de tener buena calidad humana o de simplemente querer ayudar, sino que hay procesos, presupuesto y encomiendas que requieren una instrucción escolar y razonable, con la finalidad de no incurrir en fallas en la naturaleza del

consejo, pues las atribuciones de la persona que asuma la presidencia requieren de la responsabilidad de emitir ordenamientos, políticas generales, supervisión, seguimiento, así como la implementación de estrategias que permitan el combate a la discriminación, entre otras.

El verdadero objetivo es garantizar que las personas en situación de vulnerabilidad accedan con los mismos derechos y, bajo este razonamiento, debemos enfocarnos en implementar mecanismos que permitan a todas y a todos acceder a la educación, profesionalización y acreditación de estudios.

El verdadero reto es que las y los mexicanos cuenten con acceso a la educación, educación de calidad, que les permita desempeñar funciones con responsabilidad. El verdadero reto es impulsar la profesionalización y fortalecer a nuestras instituciones, para que las próximas generaciones cuenten con presidentes, presidentas y titulares capacitados para el ejercicio de sus funciones.

El hecho de contar con título profesional no es un trato discriminatorio a las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, así como lo argumenta la propuesta y el dictamen, pues el contar con un título profesional para desempeñar la presidencia del Conapred es una distinción y no discriminación.

Y no nos desviemos del tema principal con simulaciones, pues si solo quieren acomodar a la persona que preside el Conapred, no necesitan argumentar y jugar con temas tan importantes y sensibles, como son las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas.

Dejemos de lado las simulaciones y las cartas de buenas intenciones, y legislemos por la construcción de un mejor país. El requisito de contar con título profesional para asumir la presidencia del Conapred es razonable y considerable para el desempeño de las funciones y la naturaleza del consejo.

Este requisito no resulta discriminatorio ni mucho menos desproporcional, pues no se trata de excluir a un grupo de personas. Se trata de fortalecer al consejo con presidentas y presidentes capacitados, profesionales y responsables para el desempeño de sus funciones.

Por tal razón, el Grupo Parlamentario del PAN, de manera responsable y coherente, optamos por la profesionalización de nuestras instituciones, que son al final las que defienden los derechos y políticas públicas para todos nuestros ciudadanos. Por ello, estamos en contra del presente dictamen. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Esquivel Arrona. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Beatriz Dominga Pérez López, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Beatriz Dominga Pérez López: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Beatriz Dominga Pérez López: Los saludo compañeras y compañeros legisladores, al pueblo de México. Como se dice en México, la educación no se compra en las universidades, la educación se mama. Y digo lo anterior, porque el hecho de tener un título universitario o académico no es garantía para hacer bien las cosas, de ser un buen funcionario público ni de respeto a la sociedad y su pluriculturalidad. La educación, valores y moralidad del ser humano se adquieren en casa.

El Conapred tiene como objetivo fundamental promover políticas y medidas para avanzar en la inclusión social y garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación, es decir, desarrolla acciones para proteger a todos, todas y todes de cualquier exclusión basada en el origen étnico, sexo, edad, condición social, económica, discapacidad, condiciones de salud, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales y estado civil. Protege de toda discriminación que impide o anule el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

La discriminación es un problema que venimos arrastrando desde hace mucho tiempo atrás. Cuando los españoles nos veían como seres inferiores, humillaron a nuestros ancestros, denostaron nuestra cultura, pisotearon nuestras creencias y se apoderaron de nuestras riquezas, tierras y territorio. Y ¿saben quienes

ordenaron y realizaron estos actos tan bárbaros de vejaciones y discriminación? Ni más ni menos que las personas más estudiadas, con títulos de realeza y nobleza de España.

Por eso, el presidente Obrador hizo bien al pedirle al gobierno español que se disculpara con el pueblo de México, quien a pesar de presumir una alta educación académica se ha negado a disculparse.

A lo largo de muchos años las cosas no han cambiado mucho, pues en la actualidad esas prácticas discriminatorias se siguen llevando a cabo en nuestro país por algunos grandes profesionistas, pero malos mexicanos. Basta con recordar a un famoso ex canciller mexicano, doctor en Economía, refiriéndose de forma despectiva en cadena nacional, en vivo, de un pueblo que se llama Putla Villa de Guerrero, que es un municipio del cual yo represento, pueblo arrabalero y horroroso.

O recordemos los dichos del doctor en Investigación en Teoría Política, consejero del INE, al burlarse de forma despectiva del hablar de nuestro compañero chichimeca, Mauricio Matasoria. Y qué decir de la senadora panista, maestra en Ciencias Políticas y Sociales, al decir que es una burla para las mujeres y una simulación, que una mujer indígena dirija el Conapred.

Con estos tres ejemplos podemos ver personas que se supone están preparadas académicamente y practican abiertamente la discriminación. Contrario a los ejemplos anteriores, tenemos al de una mujer indígena guatemalteca, Rigoberta Menchú, que sin estudios universitarios y desde su exilio aquí en México, se dedicó a denunciar a nivel internacional la grave situación que vivían los indígenas guatemaltecos. Ahora, es una luchadora social, acreedora incluso al premio Nobel de la Paz.

Por eso, compañeros y compañeras legisladores, yo quiero decir que no estoy en contra de la profesionalización, estoy en contra de que se siga marginando y discriminando a las personas con discapacidad, indígenas, afroamericanos, integrantes de la comunidad LGBTTIQ+, que por la misma discriminación que venimos sufriendo, no han podido alcanzar una profesión. Eso sí debe darnos vergüenza e indignarnos.

Bienvenidos los títulos académicos, pero en donde son verdaderamente necesarios. Me refiero a los tribunales, al SAT, al Banco de México, al sector salud, pero no en este título, en esta Conapred, donde para un México progresista no se necesita tener la titularidad para dirigir la Conapred.

Por si esto fuera poco, la fracción II del mismo artículo ya plantea como requisito, que es necesario haberse desempeñado destacadamente en otras áreas, o sea exige también cierto grado de experiencia en la materia.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Concluya, diputada, por favor.

La diputada Beatriz Dominga Pérez López: —Concluyo, diputada presidenta—. Les quiero decir que de no quitarse este requisito México sería uno de los dos únicos países de América Latina que pide una licenciatura para presidir este organismo, uno de ellos es Ecuador.

Lo que resulta discriminatorio y lejano al mandato que se desprende del mismo Conapred, en consecuencia, compañeros y compañeras legisladores, les pido de forma respetuosa votar a favor para que tengamos un México progresista...

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Concluya, diputada.

La diputada Beatriz Dominga Pérez López: Y, pido que acompañen esta propuesta y se derogue este requisito, ya que como sabiamente se dice: no vales por tener un título, vales por lo que eres capaz de hacer, con lo que sabes. Estamos en tiempos de un México diferente. Nunca más un México sin nosotros. Es cuanto, compañeros diputados.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Pérez López. Con esta intervención se cierra el plazo para el registro de reservas.

Está a discusión en lo general, por lo que se otorgará el uso de la palabra a las y los diputados, para hablar en contra y a favor, hasta por cinco minutos. Tiene la palabra, para hablar en contra, el diputado Jorge Arturo Espadas Galván, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, hasta por cinco minutos.

El diputado Jorge Arturo Espadas Galván: Muy buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante.

El diputado Jorge Arturo Espadas Galván: Hoy, estamos discutiendo un dictamen que tiene que ver con los requisitos para que la persona que ocupe la titularidad de la Conapred debe cumplir.

Hay diversas posiciones, el dictamen expresa que no se requiere que sea un profesionista. Hemos, quienes consideramos que garantiza más un perfil profesional de cualquier mujer o cualquier hombre en cualquier institución porque tiene una formación adicional al conocimiento que pueden tener en la materia.

Coincido con quien me antecedió en el uso de la palabra en que no podemos definir qué es viable o no viable si se trata de un hombre o una mujer, una persona indígena que es de nuestros pueblos originarios, esto no debe ser razón para calificar o no si es idónea una persona para ocupar esta titularidad.

Sin embargo, consideramos en Acción Nacional que la preparación profesional que se da en las universidades de México es un plus que deben tener quienes ocupan los cargos de titularidad de este tipo de organismos. Es importante que estén preparados académicamente. Y, lo que es muy grave, es que nuevamente este Congreso legisla para una persona.

Lo que es grave es que estemos reformando leyes para que encuadren las personas que han decidido que ocupen un encargo. Ya lo hicimos una vez con el voto en contra del PAN. Ya lo hicimos aquí, bueno, lo hicieron ustedes, la mayoría, cambiar la ley para que una persona pudiese ocupar la titularidad de un organismo y hoy es la segunda ocasión. No debemos legislar para una persona.

Las leyes que emite este Congreso son para todas y todos los mexicanos. Y nosotros sí apostamos a que quien ocupe la titularidad del Conapred, sea quien sea, tenga una base académica importante, tenga conocimientos académicos importantes, porque esta materia es importantísima para este país.

Por ello, estamos en contra de quitar el perfil profesional. Necesitamos una mujer profesionista, necesitamos un hombre profesionista, necesitamos una persona profesionista en este encargo.

Eso lo necesita México. No se trata de discriminar si viene una persona porque es alta, es bajita, es una persona de nuestros pueblos originarios. Ese no es el tema y no desviemos el debate, necesitamos perfiles profesionales para ocupar estos encargos, porque estos encargos son de una alta responsabilidad. Y en Acción Nacional apostamos a que, en este gobierno, en este país tengamos a las mejores mujeres y a los mejores hombres en estos cargos de gran responsabilidad.

Por ello, nuestro voto en contra y por ello invitamos a la reflexión. No legislemos para una persona otra vez. Ya nos equivocamos cuando se equivocó la mayoría, legislando para una persona, lo están volviendo a hacer. Por favor, seamos legisladores con una altura de miras. Legislemos por México, no por encargo. Muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Tiene la palabra, para hablar en pro, hasta por cinco minutos, la diputada Marisol García Segura del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Marisol García Segura: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Marisol García Segura: El día de hoy subo a esta tribuna para hacer del conocimiento de ustedes mi postura respecto al dictamen que se discute, bajo los elementos que durante mi intervención expondré.

Para empezar, el principio de inclusión es parte fundamental a nivel internacional al ocupar un nivel central en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la que los Estados prometieron que nadie se quedaría atrás.

No quedarse atrás, en esta cuarta transformación implica eliminar requisitos que marcan un claro impedimento a nuestros pueblos indígenas para ocupar un cargo público, ya que les es más difícil el acceso al título universitario.

Y de acuerdo con los mismos datos de la ONU, los pueblos indígenas constituyen el 5 por ciento de la población mundial y representan al mismo tiempo el 15 por ciento de las personas más pobres del planeta.

La agenda de desarrollo compartido para el mundo y de la que nuestro país es parte, promete que nadie quedará rezagado y que los más atrasados serán los primeros en recibir beneficios.

Habida cuenta de que los pueblos indígenas del mundo ocupan los últimos puestos en la mayoría de los indicadores de desarrollo social, económico y político, estos pueblos deberían estar en el centro de los esfuerzos de ejecución de la Agenda 2030.

Una gran parte de los 17 objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 conciernen a los pueblos indígenas y están ligados con los compromisos en materia de derechos humanos sociales y económicos, que figuran en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas o el Convenio de 1989 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo.

En ese mismo tenor, la Corte Interamericana de Derechos Humanos señala que los países de América Latina con mayor presencia indígena viven un proceso de emergencia notable en cuanto a su participación política, pese a múltiples dificultades es una estrategia no solo para reivindicar sus derechos o lograr la representación de las comunidades indígenas en las instancias de gobierno, sino para su realización como colectivos y pueblos con identidad y, sobre todo, como un cuestionamiento a la conformación de los Estados nacionales.

Es así que por ser México signante de la Agenda 2030, tenemos el firme compromiso de sumar esfuerzos para cumplir con los objetivos, reiterar que nadie se debe quedar atrás, considerando que en nuestro país contamos con 25.7 millones de personas que se autoadscriben como indígenas, lo que representa el 21.5 de la población nacional, quienes pese a la gran riqueza de sus culturas y formas de organización social y la gran potencialidad de sus tierras, territorios y recursos naturales viven en condiciones de pobreza, marginación y discriminación en todos los ámbitos de la vida cotidiana.

De erradicar esa discriminación es precisamente de lo que trata el dictamen que discutimos en este momento, considerando que la Universidad Nacional Autónoma de México estima que solo entre el 1 y el 3 por ciento de los estudiantes universitarios son indígenas.

Bajo esa óptica, las y los legisladores estamos obligados a buscar adecuaciones legales en el marco normativo para lograr la inclusión social de nuestras comunidades indígenas. Esto no significa demeritar los grados académicos, simplemente se trata de ser inclusivo con nuestros pueblos indígenas que en gobiernos neoliberales fueron olvidados y marginados.

Es una deuda histórica, por eso los invito a hacer un examen de conciencia y votar a favor de este dictamen. Se trata de pensar en la equidad social a favor de nuestras comunidades indígenas que, como ya se explicó, no solo con retórica, sino con cifras, se enfrentan en desventajas múltiples a la compleja situación mundial y nacional. Solo así lograremos la igualdad y la equidad de las poblaciones indígenas de nuestro país.

Solicitar un grado académico es, paradójicamente, discriminatorio, en un país donde la mayoría de las comunidades y pueblos originarios no tienen acceso a la educación y a los servicios básicos de salud, vivienda y alimentación.

Se ha dicho por muchos años que las poblaciones indígenas son marginadas por el Estado. Con esta reforma podríamos alcanzar la inclusión del México que aspiramos llegar a ser. Votar a favor de esta propuesta garantiza el derecho a la participación política de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, porque en esta transformación nadie, absolutamente nadie, ningún ciudadano, quedará sin derecho a formar parte de las decisiones de nuestro país.

Luchemos juntas y juntos por ese propósito, superemos estas diferencias, sumemos nuestro voto a favor de este dictamen, por el derecho a la inclusión social y laboral de nuestros pueblos y comunidades indígenas y por un país con justicia y equidad social, aunque a la derecha se le olvide y hasta quieran quitar Guerrero, Chihuahua, Chiapas, quieren quitar todos los países para ser primer mundo. Se les olvida. Pero aquí lo vamos a lograr. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Marisol García. Tiene la palabra, para hablar en contra, el diputado Marco Humberto Aguilar Coronado, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

El diputado Marco Humberto Aguilar Coronado: Con su permiso, señora presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante.

El diputado Marco Humberto Aguilar Coronado: Compañeras y compañeros, en Acción Nacional nosotros nos hemos pronunciado en contra de la discriminación desde nuestros principios básicos y, al mismo tiempo, hemos demostrado que somos respetuosos de la Constitución y las leyes que protestamos guardar y hacer guardar aquí en este Congreso, pero también somos respetuosos de los tratados internacionales de los que México es parte.

Por ello, nosotros consideramos inviable acompañar este dictamen en materia de requisitos para ocupar la presidencia del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Básicamente porque estamos en contra que se abarate el Conapred como parte de una estrategia de colonización, erosión y exterminio de un entramado institucional que represente límites al poder omnímodo de la Presidencia autoritaria e iracunda.

La ley vigente exige que, para ser titular de este organismo, se cuente con título profesional. No hay que olvidar que el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo de 1958, ratificado por nuestro país hace más de 60 años, un 11 de septiembre de 1961, dispone en el numeral 2 de su artículo primero, que las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado no serán consideradas como discriminación.

En el mismo sentido, en el artículo 5o. de la ley vigente, se reconoce que tampoco será juzgada como discriminatoria la distinción basada en criterios razonables, proporcionales y objetivos, cuya finalidad no sea el menoscabo de derechos.

No olvidemos que el 18 de mayo del año pasado, en un infomercial matutino, el inquilino del Palacio expresó que donde más pegaba esa campaña, que él habla, en su contra, y según una encuesta dice él o dijo, que quienes creen más todo, en esa campaña, son los que tienen nivel de licenciatura hacia arriba, o sea, que son más los que estudian y que no creen ya en su proyecto.

Desde ahí, desde donde se difama y se injuria a quien disiente del pensamiento limitado y elemental en que reside la nulidad de resultados en la infinitud de excusas, también han expresado, por ejemplo, que los que están graduados en universidades del extranjero, tienen hasta doctorados, pero son deshonestos. Quizá se le olvidó pensar en uno de sus hijos y en las consecuencias que sus palabras tienen hoy en nuestros días.

Por eso, compañeras y compañeros legisladores, la captura y los ataques a las instituciones que pueden representar un contrapeso al poder autoritario, lo mismo pasa por castigos presupuestales que, por el enquistamiento de perfiles no idóneos, cuando no incompetentes e improvisados para los cargos cuyo diseño está orientado a servir mejor a la sociedad.

En el Grupo Parlamentario de Acción Nacional no vamos a legitimar una depauperización de la presidencia del Conapred que, si bien, armonizaría con la precariedad del gobierno federal, sin duda representa una regresividad en perjuicio del derecho a la no discriminación de las personas.

Por esto, el Partido Acción Nacional en su grupo parlamentario, votará en contra de este dictamen. Muchas gracias, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Aguilar Coronado. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada María Sierra Damián, para hablar en pro del dictamen, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada María Sierra Damián: Con el permiso de la Mesa, de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante, diputada.

La diputada María Sierra Damián: Compañeras y compañeros diputados. Asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público o a cargos de toma de decisión es una deuda pendiente con los grupos en situación de vulnerabilidad.

Si bien en la legislatura pasada dimos un paso histórico para cerrar las brechas de desigualdad, garantizando el acceso de las mujeres de desigualdad, garantizando el acceso de las mujeres a cargo de elección popular y a cargo de administración pública con la paridad entre géneros, aún queda mucho camino para recorrer.

Personas originarias de las comunidades indígenas afromexicanas, personas con discapacidad, entre otros sectores, históricamente discriminados, aún no tienen garantizadas su participación plena en la vida pública del país. Las desigualdades propiciadas por los gobiernos que jamás se preocuparon por el bienestar de estos grupos poblacionales durante más de 70 años los colocó en una situación de desventaja frente al resto de la población.

El acceso a la educación superior es un ejemplo de ello. Es una realidad que en México son más quienes por factores como la pobreza o la falta de medidas de accesibilidad no cuentan con estudios universitarios, lo que reduce sus oportunidades en el ámbito laboral y en la posibilidad de ejercer cargos en toma de decisiones en el servicio público, como es el caso que nos ocupa.

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en su artículo 26, fracción I, establece que para ocupar la Presidencia del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación se requiere contar con título profesional, acotando así la posibilidad de presidir el consejo a un reducido porcentaje de la población, marcando una diferencia en quienes tuvieron la oportunidad de concluir sus estudios de nivel universitario y quienes no la tuvieron.

Sabemos que el requisito de contar con un título universitario es indispensable para el ejercicio de cargos altamente especializados, como la impartición de justicia. Sin embargo, en la presidencia del consejo dichos requisito nos parece desproporcionado, toda vez que la fracción II del citado artículo establece que quien aspire a ocupar el cargo deberá haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, sociales, de servicios públicos o académicas relacionadas con la materia de prevención y eliminación de toda discriminación.

Los que aseguran que la experiencia de la persona para tomar la dirección del consejo adecuadamente y cumplir con el objeto para lo que fue creado... cabe mencionar que contar con un título profesional no garantiza a una persona la capacidad o mejor calidad para esto. La persona que ocupe la presidencia del consejo debe ser cercana, empática con las problemáticas que viven día con día y las víctimas de discriminación. No solo para el organismo fortalezca su visión social y de protección a los derechos humanos, sino para incorporar las mejores prácticas en el trato, atención y acompañamiento de las víctimas.

La intención es impulsar el interés y la participación de mejores perfiles en la materia de aquellas personas que se han dedicado la mayor parte de su vida a la lucha de la discriminación y que ven truncadas sus aspiraciones para dirigir el organismo a través del cual, desde una perspectiva de campo y práctico, podría implementar las acciones pertinentes para prevenir y eliminar la discriminación.

Yo les digo, compañeros, yo soy egresada de una universidad, pero hay una universidad más importante en la vida que es eso, la universidad de la vida. Nuestra capacidad de observar, nuestra capacidad de amar a nuestros semejantes...

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Concluya, diputada.

La diputada María Sierra Damián:...nuestra capacidad de tener sentido de patria y ser solidario y amoroso con todos nuestros semejantes. Es cuanto. Muchísimas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Sierra Damián. Tiene la palabra, para hablar en pro, el diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos.

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros:Gracias, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante, diputado.

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros: Con el permiso de la asamblea. Este es un gran debate, precisamente la distinción entre la izquierda y la derecha, entre eso que protege el conservadurismo y que quiere mantener como cotos de poder y la aspiración libertaria en este devenir histórico, en donde se van derrumbando estos nichos.

En México, la izquierda ha ido avanzando derrumbando discriminaciones y ahí hemos avanzado en diferentes luchas, en diferentes frentes cambiando la legislación como hoy lo vamos a hacer, porque así lo vamos a hacer compañeras y compañeros diputados, vamos a cambiar esta legislación hoy.

En México, el sistema educativo está colapsado por décadas de corrupción que nos han dejado en el régimen anterior. Nosotros estamos luchando contra ese régimen para irlo cambiando poco a poco, tanto en su ejecución como en el entramado institucional que tenemos.

Ahora, se trata de quitarle este elemento discriminatorio a precisamente el órgano que lucha contra la discriminación. No se trata de profesionalización, que no nos engañe ni la derecha. Se han ido avanzando y yo quiero decir, se citaba aquí hace un momento, a la propia ley para erradicar la discriminación que, por cierto, hace unos días, hace unos meses, se paró la discusión de esa ley en la que estaba en contra Acción Nacional por cuestiones religiosas estaban en contra, pero nosotros queremos que nuestro Estado laico se avance con una nueva ley para prevenir la discriminación, para erradicar la discriminación y también que se quiten estos requisitos absurdos.

Esto tenemos que celebrar que se va a cambiar, que estamos impulsando reformas que contribuyan a la construcción de un México más justo y no se puede ser un país más justo y más democrático si se discrimina a gran parte de la población que no tiene estos títulos universitarios.

Quiero citar el caso, una resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Reverón Trujillo contra Venezuela, todo proceso de nombramiento, dice la Corte Interamericana, de un cargo en la administración pública debe tener como función no solo la selección según los méritos y calidades de la persona, sino el aseguramiento de la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público.

Nosotros lo que planteamos es que ha habido funcionarios de primerísimo nivel que no han cumplido con ese requisito absurdo. Ese requisito, quiero decirles, quien impulsó esta comisión, que fue Gilberto Rincón Gallardo, un extraordinario dirigente de la izquierda mexicana que luchó siempre contra la discriminación, con este requisito que se impuso desde la derecha del viejo régimen no hubiera podido ser presidente de esta Comisión para Prevenir la Discriminación, no cumplía con ese requisito que ahora ustedes quieren sostener, y eso que ustedes dicen que fue en el periodo de 2000 a 2006, donde se creó esta comisión.

Nosotros lo que planteamos es que tenemos que hacer crecer esta comisión, evitar la propia discriminación en la determinación de quien la pueda dirigir y que se abra la selección según los méritos de su trayectoria y de sus capacidades.

Evidentemente sí planteamos una discriminación para los pueblos y comunidades indígenas, claro, porque son quienes menos oportunidades de acceso a la educación superior tienen y yo quiero decir aquí, la derecha siempre es racista, es clasista y se dedica a defender esos nichos, pero se toparon con la historia, se toparon con el cambio del pueblo de México, que exigió con las elecciones un cambio profundo en la vida pública, y ese cambio profundo lo está encarnando Morena y este movimiento con sus partidos aliados.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya, diputado, por favor.

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros: Gracias, presidenta. Y así también, les quiero reiterar que no vamos a permitir la impunidad en el caso de la Guardería ABC y los responsables irán ante la justicia, sí o sí. Muchas gracias, compañeros legisladores.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Sandoval Ballesteros. Tiene la palabra para hablar en pro, el diputado Gerardo Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, hasta por cinco minutos.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Antes de iniciar, diputada presidenta, quisiera pedir a la Mesa si pudieran leer el significado de sofisma, de la Real Academia Española.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Dé lectura la Secretaría, por favor.

La secretaria diputada Karen Michel González Márquez: "Sofisma. Razón o argumento falso con apariencia de verdad".

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Muchísimas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria. Adelante, diputado Noroña.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Gracias, diputada presidente, inicio. Efectivamente Acción Nacional viene a usar un sofisma para cerrarle el camino a seres humanos que puedan encabezar la Conapred, y justo con un argumento discriminatorio.

Cuál es el requisito académico que tienen las diputadas y diputados paniaguados o cualquier legislador representante de la nación para estar en esta soberanía que es la más alta dignidad que puede tener el pueblo de México, ¿cuál es el requisito? Ninguno, académico ninguno. No importa la formación, ha habido algunos racistas, clasistas que han venido aquí a pedir títulos universitarios, como si los títulos universitarios quitaran lo racista y lo clasista.

Entonces, representantes de la nación, una honra enorme, para ser presidente de la República, que es el más alto cargo y la más alta honra que puede tener un ciudadano o ciudadana mexicana, tampoco hay ningún requisito académico.

Se entiende que para determinados perfiles sea necesaria cierta preparación, pero para Conapred pedir que haya un título universitario no solo es un rasgo discriminatorio, sino es un franco abuso.

Yo me acuerdo cuando fui diputado en la LXI Legislatura, mi última intervención se discutía el darles seguridad social a las parejas del mismo sexo, y oía a los paniaguados en tribuna decir que eso impactaba en el presupuesto del Seguro Social. Y les decía, a ver explíqueme esto, ¿si una pareja heterosexual se casa no impacta el presupuesto, pero si es de la diversidad sí impacta? No sean hipócritas, les dije, suéltense el pelo, reconozcan quienes son de diferente orientación sexual, y yo voy a defenderlos y hacer que nadie los discrimine y los persiga por su orientación sexual. De igual manera, yo les digo hoy, que para el año 3050 que puedan volver a gobernar, puede ser que alguien de su movimiento no tenga un título universitario...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Permítame, diputado Noroña. Diputado Robledo, ¿con qué objeto? Sonido a la curul del diputado Robledo. Un momento.

El diputado Juan Ramiro Robledo Ruiz(desde la curul): Para ver si le puedo hacer una pregunta al orador, si puede contestarla, señora presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputado Noroña, ¿acepta que el diputado Robledo le pueda hacer una pregunta?

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Encantado.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante, diputado.

El diputado Juan Ramiro Robledo Ruiz (desde la curul): Hace unos 35 años, más o menos, el insigne reconocidísimo jurista Ignacio Burgoa, en una conferencia en la UNAM hizo una declaración que llamó mucho la atención, él proponía una reforma a la Constitución para que los diputados, las diputadas tuvieran un título universitario. ¿Qué opina, señor orador?

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante, diputado Noroña, con su respuesta.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Bueno, justo estaba comentando que es un acto de discriminación, porque la formación académica no necesariamente da una mejor preparación.

Porque la formación universitaria, yo sí creo que la universidad le cambia la vida, hay que abrirle las puertas a las hijas y a los hijos del pueblo a la formación universitaria, pero muchísima gente por pobreza, por desigualdad, por injusticia social se le han cerrado todos los caminos y tienen una enorme preparación, aunque no tengan formalmente una preparación académica.

Se discrimina aquí, por ejemplo, a los autodidactas, hay gente que estudia por su cuenta, que se prepara de manera personal, que desarrolla una enorme capacidad intelectual y humana sin haber acudido a las aulas de la formación académica formal. Yo, otra vez volvería a hablar de mi abuela materna, una indígena nahua que tenía tercero de primaria, María de la Luz Velázquez Villalobos, y era una mujer de una sabiduría, un carácter y un humanismo impresionante.

Ella, si quisiera encabezar la Conapred, no podría hacerlo nunca, aunque tuviera toda la capacidad para hacerlo, porque según aquí la derecha, no cuenta con los títulos. Ahora los títulos universitarios se convierten en los títulos nobiliarios de antes. Ahora, en un país de iguales resulta que un título académico te da una condición de superioridad, cuando la Constitución plantea la igualdad de todas y de todos.

Porque, efectivamente, por más que la derecha se subleve y se rebele, todas y todos somos iguales, todas y todos valemos lo mismo. Nadie vale más o menos por su orientación sexual, por su sexo, todavía hay machirrines que piensan que valen más que las mujeres, todavía hay ignorantes que piensan que valen más por su color de piel, solo les falta venir a legislar que tengan que ser pálidos quienes encabecen las instituciones de la República. Que tengan que ser machos calados, decía alguien por ahí, bueno, no sé, eso cada quien sabrá. Que tengan que ser arios quienes puedan encabezar las responsabilidades de las instituciones públicas en la República.

Deben leer la Constitución donde dice que todas y todos somos iguales, y todas y todos tenemos los mismos derechos. Reitero, se entiende que se pueda para alguna... Miren, el compañero presidente López Obrador sostiene que el mejor secretario de Hacienda que ha habido era licenciado en Derecho, no era economista. Y alguien pudiera plantear aquí la exigencia absoluta y estricta de que tenga que ser economista.

Muchos de los presidentes de la República, surgidos de la Revolución, salieron del corazón del pueblo sin ninguna formación académica, ¿quién podría negarle más allá de la simpatía o antipatía que tengan con ese personaje? ¿Quién podía negarle la brillantez a Álvaro Obregón, que era un hombre que conocía el alma humana como pocos, que tenía una memoria privilegiada impresionante y que no tenía un título universitario? O, Adolfo de la Huerta que era, creo, que de formación pianista y que fue uno de los mejores secretarios de Hacienda y un espléndido presidente interino de la República. O, el general Lázaro Cárdenas, que yo no sé qué formación académica tenía, pero larga vida al general Lázaro Cárdenas, enorme patriota, gigante de la Revolución Mexicana y ejemplo de nuestra patria.

Ciertamente Benito Juárez García hizo la hazaña en pleno siglo XIX, de a los 11 años ser analfabeta, hablaba solo su idioma zapoteco, hizo la hazaña de titularse abogado, pero nunca hubiese sido requisito, para que él fuera el presidente, ese título de abogado, aunque le abrió el camino para la presidencia de la Corte, ciertamente. Y qué grande ese hombre que no solo estudió Derecho, no solo fue regidor de Oaxaca, gobernador de Oaxaca, presidente de la Corte, presidente de la República, sino además restauró la república cuando los tatarabuelitos de los paniaguados que hoy quieren discriminar al pueblo, se fueron a Europa a traer a

Maximiliano, porque decían que no nos sabíamos gobernar, que no podíamos goberarnos y que querían un príncipe extranjero y trajeron a Maximiliano, que era alto, rubio, ojo azul, barbado, dicen que guapo, a mí si me gustaran los hombres no me parecería guapo, pero cada quien sus gustos. Y fue ese indio zapoteca, ese indígena zapoteco el que con el apoyo del pueblo logró la hazaña que parecía imposible, restaurar la república.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Diputado Noroña, usted me indica cuando termine, concluya con la respuesta a la pregunta que le hicieron.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Todavía no concluyo, es que agarré inspiración. Pero, ya voy a terminar. En la reforma constitucional en materia eléctrica, otra vez dicen lo mismo, que necesitamos de los extranjeros, que necesitamos del capital extranjero, que no podemos solos, que Comisión Federal de Electricidad no puede hacerse cargo de la tarea. Solo les falta que le pidan un título universitario a la Comisión Federal de Electricidad. Y están defendiendo a las empresas extranjeras que producen el 83 por ciento de la electricidad con petrolíferos. Farsantes, simuladores, fariseos. Sofismas utilizan.

Termino entonces mi respuesta. Yo creo que quien vaya a encabezar Conapred no necesita más título que el de ser un ser humano con voluntad de servir a la patria y con un enorme cariño a su pueblo. Me parece que ese debería ser el requisito fundamental. Terminé la respuesta, diputada presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Noroña. Continúe con su intervención, por favor.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: ¿No debería ser un requisito mínimo para ser diputado amar a la patria, tener compromiso con el pueblo, asumir que es el pueblo el que paga nuestro ingreso y que a él deberíamos servir?

¿No debería ser un requisito mínimo que no hubiese hipocresía, que no hubiese doble moral?, que se asumiera. No pido que sean buenos, puros, castos y virginales, pero por lo menos que no tengan la desfachatez de venir a defender cosas en las que no creen.

Mucho nos ayudaría la oposición que se acabara de quitar la máscara y asumieran que son discriminadores, que son homófobos, que son racistas, que son clasistas, que son traidores al pueblo, que son vendepatrias, que son ignorantes, supinos.

Me dijo un compañero, hace poco: no odian a López Obrador, no odian al compañero presidente. Odian a quien sirve al pueblo, odian a quien defiende al pueblo. Odian al pueblo, deberían ir a hacerse una atención urgente psiquiátrica porque su odio es verdaderamente enfermizo y preocupante.

Yo termino planteando. Compañeros, compañeras de la mayoría, es el momento de la unidad y de comportarnos como mayoría. No debemos tolerar un agravio más y una conducta más golpista, racista, clasista, apátrida, de la oposición. Y la manera en que debemos derrotarlos es con la razón, con los argumentos, con los datos, con los hechos y con nuestro compromiso de servicio a nuestro pueblo. Muchas gracias por su atención, compañeras y compañeros.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Fernández Noroña. Tiene la palabra, para hablar en contra, la diputada Cynthia Iliana López Castro, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada Cynthia Iliana López Castro: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Cynthia Iliana López Castro: A ver, queridos compañeros. Quiero hacer una reflexión antes de que podamos votar este dictamen, porque no podemos pasar a la historia como una legislatura que solapa la ignorancia, no podemos pasar a la historia que, nosotros como diputados hacemos leyes regresivas, que en vez de que motivemos al pueblo mexicano a aspirar a tener un título universitario, estemos quitando estas características de un cargo tan importante como el titular de Conapred.

Yo no sé si ustedes sepan los datos de educación al día de hoy, pero en el último censo de 2020 de educación básica, solamente el 50 por ciento de los mexicanos, su último grado de escolaridad es educación básica, es decir, hasta secundaria. Media superior, mexicanos que hayan terminado la preparatoria, solamente el 24 por ciento de la población de nuestro país termina la preparatoria. Y saben qué porcentaje de nuestro país termina con un título universitario, únicamente el 21 por ciento de la población cuenta con un título universitario.

Somos de los países más bajos en titulación en los países de la OCDE, no podemos nosotros, hoy como diputados, venir a quitar un requisito tan importante y decirles a los mexicanos que no importa que no estudien, que no importa que no tengan un título universitario, que van a poder aspirar a estos cargos.

Coincido con Noroña, un título universitario no te da un mejor nivel ni un peor, no te da una categoría, no es un tema de discriminación, es un tema aspiracional, es un tema de fomentar la educación en nuestro país. Un título universitario no nada más, habla de que completaste las materias, habla de constancia, habla de disciplina.

Y yo les quiero decir algo, a mí me da pena mucho que menos del 50 por ciento de los diputados cuenten con un título universitario y que muchos de ustedes ni siquiera entregaron sus papeles cuando entraron al Congreso para poder saber. Y el hecho de que ustedes no tengan un título universitario no quiere decir que ahora vamos a promover que titulares de organismos tan importantes no tengan un título universitario.

Yo sí los invitaría a que, por favor, no eliminemos este requisito que hoy existe. No hagamos leyes regresivas, que quiere decir que estemos peor que antes, sino tenemos que ir caminando hacia adelante, tenemos que ir construyendo para que México, este 21 por ciento de mexicanos que puedan tener una licenciatura se pueda elevar.

Les quiero decir que de 500 diputados solamente 190 cuentan con un título universitario. A mí me parece que, si bien esta es una representación del pueblo, no podemos ser una legislatura que con 190 diputados que tienen un título universitario ahora quieran empezar a quitar los requisitos de título universitario en otros niveles. Si ustedes no tuvieron un título universitario es respetable, pero no quieran que los titulares de nuestro país lo tengan. México merece servidores públicos con título universitario, México merece funcionarios preparados, México merece que promovamos la educación y México merece que elevemos ese 21 por ciento, para el día de mañana esos jóvenes mayores a 18 años podamos tener 40 por ciento, 50 por ciento de titulación.

Yo no quiero que el 100 por ciento tenga título. Por eso fui y aprobé con ustedes la Ley General de Educación, donde no todos deben tener un título. Hay gente que tiene oficios, hay gente que tiene carreras técnicas, pero lo que no podemos hacer es juzgar con nuestros propios ojos y con nuestra propia vida. Y si ustedes no tuvieron un título universitario no quiere decir que nadie lo tenga que tener.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada López Castro. Tiene la palabra hasta por cinco minutos, para hablar en pro, la diputada Érika Vanessa del Castillo, del Grupo Parlamentario de Morena. Diputado Noroña, ¿con qué objeto?

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña(desde la curul): Por alusiones personales.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Yo creo que solamente peor que un discriminador es alguien que discrimina que no lo hace pensando que actúa de buena fe. Acabamos de escuchar una intervención que resume el racismo y el clasismo y el daño que algunas escuelas universitarias les hacen a quienes los forman o los deforman.

Me parece inaudito que se venga a plantear aquí que quienes no tuvieron un título universitario están en condición de minusvalía frente a otros compañeros que tuvieron la formación universitaria. Es verdaderamente lamentable, insisto en ello. Y reitero, y termino: muestra en toda su monstruosidad, el racismo y clasismo de algunos integrantes de esta legislatura.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Noroña. Su intervención fue por alusiones. Continúe, diputada Érika Vanessa del Castillo.

La diputada Erika Vanessa del Castillo Ibarra: Con su venia, presidenta. ¿Qué se siente, qué siente una persona que sufre discriminación? A nivel psicológico y emocional suelen emerger los sentimientos de culpa y de vergüenza.

La persona víctima de hechos discriminatorios en muchas ocasiones tiende a culparse o a sentir vergüenza por el abuso, la violencia o la discriminación, además de los síntomas de ansiedad, tristeza, depresión y, sobre todo, sentimientos de soledad e incluso ira a sí misma o hacia otros. Justamente, el artículo 2o. de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación establece que corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas.

Los Poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país. Repito, en la vida política, económica, cultural y social del país.

Promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos. Desde la fundación del Conapred solo Gilberto Rincón Gallardo ha sido un presidente de dicho consejo que vivió y sufrió la discriminación toda su vida, pero no así las y los expresidentes Daniel Bucio, Alejandra Haas o Daniel Ponce.

Títulos o grados académicos. ¿Qué nos ha traído de bueno eso en los últimos 36 años del pasado régimen que se niega a morir? Ahí tenemos al doctor Carlos Salinas de Gortari, o al doctor Ernesto Zedillo, con el error del 94, que aún seguimos pagando. O el licenciado Vicente Fox, que con su grado académico puede atenuar la ignorancia, pero no la torpeza mental. O el licenciado don Felipe de Jesús Calderón, que su grado académico y con su encargo lo usó para encubrir a sus familiares y proclamó impunidad.

Hasta hablan en inglés y, peor aún, piensan en inglés. Se comportan como esos capataces que aprendían la lengua del amo. Cómo hablar de pobreza si nunca la han sufrido. Cómo hablar de marginación, si nunca la han padecido. Cómo hablar de racismo, si nunca se ha sentido. Cómo hablar de discriminación si nunca se ha pasado, soportado o adolecido.

George Washington, Abraham Lincoln, Andrew Johnson y Harry Truman, presidentes de la nación que tanto aquí admiran, ellos tampoco tenían una licenciatura. España, Reino Unido, Francia, tampoco tienen este tipo de restricciones, incluso para sus primeros ministros o presidentes. Ha habido grandes líderes que no han tenido formación académica y ha habido otros con grandes formaciones universitarias, maestrías, etcétera y que han sido de lo peor.

El artículo 82 constitucional señala que no se requiere título profesional para ocupar el cargo máximo en este país que es ser presidente de la nación. Ahora bien, Conapred cuenta con la Junta de Gobierno y la Presidencia del Consejo para efectos de su administración. La Junta de Gobierno está integrada por las personas que ocupan la Presidencia del Consejo, siete representantes del Poder Ejecutivo federal y siete de la asamblea consultiva del Consejo. Los representantes del Poder Ejecutivo federal son: la Secretaría de Gobernación, Hacienda y Crédito Público, Salud, Educación Pública, Trabajo y Previsión Social, Desarrollo Social, el Instituto Nacional de las Mujeres.

La Asamblea Consultiva es un órgano de opinión y de asesoría de las acciones, políticas públicas y programas, proyectos que desarrolla el Consejo en materia de prevención y eliminación de la discriminación de acuerdo al artículo 2o. Estará integrado por lo menos, no menos de 10 y no más de 20 personas, los representantes de los sectores privado, social y comunidad académica. Además, son invitados permanentes a la Junta de Gobierno, el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, el Instituto Mexicano de la Juventud, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Instituto Nacional para las Personas Adultas Mayores, Consejo Nacional para la Prevención y Control del VIH, Instituto Nacional de Migración.

Dicho de otra manera, el equipo técnico especializado con altos grados académicos y que representa distintos sectores de la sociedad está ahí, lo otro son pretextos para seguir intentando mantener el mismo estado de las cosas de los últimos 36 años. Dicho de otra manera, que no tengas el grado académico no significa que no sepas sobre el tema.

Lo que se necesita en estos nuevos tiempos es transformar, es dotar de sentido a los olvidados, a los indígenas, a los productos del modelo económico neoliberal que los ha acallado —y por lo que escucho, busca seguir acallándolos—. Para aquellas personas que los asesores les tuvieron que hacer la tarea para pasar de panzazo la universidad y también la maestría, también aquí...

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Concluya, diputada Erika Vanessa.

La diputada Erika Vanessa del Castillo Ibarra:...por ella también luchamos. Por eso les pido que voten a favor hasta que la dignidad se haga costumbre. Es cuanto.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Erika Vanessa. Consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente, discutido en lo general.

La secretaria diputada María Macarena Chávez Flores: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido, en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria. Suficientemente discutido, en lo general.

En términos del artículo 14, numeral 1, inciso e) del Reglamento de la Contingencia Sanitaria, esta Presidencia informa que se han presentado propuestas de modificación al proyecto de decreto.

Pasamos al desahogo de reservas.

Tiene la palabra la diputada Susana Prieto Terrazas, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar una reserva al artículo 26, hasta por cinco minutos.

¿Con qué objeto, diputado Noroña?

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña(desde la curul): Una moción de procedimiento. Es pregunta, ¿no procede primero la votación en lo general y luego lo que se haya reservado, votarlo? O es, porque ahora sí me perdí.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Diputado Noroña, así es, pero en este caso como se va a votar solamente un solo artículo de una fracción, lo vamos a hacer en este momento y en un solo acto.

La diputada Susana Prieto Terrazas:Con su venia, señora presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Susana Prieto Terrazas: Tendré que empezar mi exposición por decir que no todos los profesionistas somos clasistas, homofóbicos o misóginos y mucho menos discriminadores, pero en este momento de la historia son en su mayoría los universitarios, esos discriminadores con los que cuenta el país.

En cada sesión de pleno tenemos que soportar, el día de hoy no ha sido la excepción, profesionistas que hacen el uso de esta tribuna para llamarnos a algunos a leer, para requerir que leamos, para llamarnos arrastrados, para llamarnos con una serie de adjetivos calificativos que solo muestran, de esos universitarios, licenciados, ingenieros, maestros y doctores, sobre todo ubicados en la derecha, la máxima expresión de la discriminación en este país.

Siempre tenemos que tolerar que estos egresados de las universidades públicas y privadas del país quieran ejercer el control del pueblo con todo y que sean clasistas, homofóbicos, misóginos y discriminadores en todas sus formas.

La formación universitaria es trascendental, pero no es la primera vez que lo digo, las universidades del país desde 1968 fueron reprimidas y secuestradas por el capitalismo. Por lo tanto, no son los universitarios quienes pueden mostrar a nuestro pueblo que son los más capacitados para desempeñar un puesto público.

Referirnos a quienes no son universitarios como cosa menor, como personas que no pueden desarrollarse en el cumplimiento de un encargo nos envilece como seres humanos.

Efectivamente, coincido con el compañero del Partido del Trabajo, el señor Fernando, Fernández Noroña, perdón, Gerardo Fernández Noroña en que hay autodidactas, y la historia lo muestra así, que han sido grandes héroes de nuestro pueblo, y por lo tanto no podemos empeñarnos.

No soy partidaria por supuesto, de que dejemos, insistamos en negar la oportunidad a los mexicanos y mexicanas de tener un título universitario, la educación es el mayor acto de rebeldía que los pobres podemos tener. Entonces, hay que seguir fomentando la educación universitaria, pero para ello hay que rescatar a las universidades del control del capitalismo.

Y, es importante que este secuestro del que han sido parte las universidades se rompa desde ya, para que entonces podamos tener universitarios que sean un ejemplo y que puedan ocupar estos puestos que tanto han reclamado algunos compañeros de la oposición.

Todos los universitarios sueñan con concluir sus estudios universitarios, pero quienes los sueñan o quienes tienen derecho a soñar son los miembros de la élite de los cuales formamos parte algunos de ellos, los 190 a los que ha aludido alguna de mis compañeras de otro partido político y que somos diputados o diputadas en esta legislatura.

Es importante establecer, que precisamente por la naturaleza de este organismo o de este consejo no puede exigirse una educación universitaria, pero sí podríamos exigir que hubiese una educación media superior por lo menos concluida, para mostrar la disciplina, en el estudio, por lo menos, de estas leyes que son tan complicadas en cuanto a la discriminación.

Porque la verdad es que a veces teniendo hasta título de licenciados en Derecho se nos complica un poco el análisis de algunas leyes por su redacción, que acuérdense que no somos muy expertos, ustedes nos culpan todos los días de no serlo.

Es importante tomar en consideración esta situación, sobre todo esta reserva que planteo para la fracción I del artículo 26, para modificarla y decir que se requiere ser profesional del Derecho, preferentemente, lo cual abre una brecha muy amplia, o de carreras afines y/o con educación media superior concluida. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Prieto Terrazas. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada María Macarena Chávez Flores: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria. No se admite a discusión, se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene la palabra la diputada Sue Ellen Bernal Bolnik, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar una reserva al artículo 26.

La diputada Sue Ellen Bernal Bolnik: Con su venia, señora presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Sue Ellen Bernal Bolnik: Compañeras y compañeros legisladores, es una realidad que la discriminación en nuestro país es un tema que no podemos tomar a la ligera y es un tema que debemos tomar con la seriedad que merece.

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el Conapred, es uno de los órganos fundamentales para poder garantizar la protección e implementación de las acciones que permitan la realización plena de los derechos de las y los mexicanos.

Es el Conapred, y aquí hemos escuchado o escuchamos hace un momento, pues si es para el Conapred. No es así. Es el Conapred, es el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, es el que protege a todas y todos los mexicanos en sus derechos para que no sean discriminados y que en los últimos años la verdad es que se ha visto minimizado no nada más en el discurso, sino también en el recurso con el tema presupuestal. Pero, también, en los últimos años se dijo que iba a desaparecer, luego, después de la presión de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan muy de la mano con el Conapred, dijeron siempre no. Pero bueno, va a quedar una persona así y así, casi con nombre y apellido.

Las y los diputados del PRI compartimos el espíritu de lucha por el reconocimiento y la no discriminación, no solo de las comunidades indígenas, de los diferentes grupos que la sufren y que es una deuda histórica, como ya se ha comentado aquí, que tenemos como sociedad con nuestros hermanos indígenas, que lo tenemos con las personas con discapacidad, que la tenemos con las personas de la comunidad LGTBTTTIQ, con los migrantes y con otros grupos con los que tenemos mucho por hacer.

Sin embargo, no podemos confundir la profesionalización con discriminación. Este dictamen plantea eliminar el requisito de contar con este título profesional para el titular del Conapred, considerándolo como un factor de discriminación y exclusión.

México es un país de grandes desigualdades. La discriminación es una realidad que existe y no podemos negarla, precisamente por eso debemos garantizar que la persona titular del Conapred sea sensible a la situación del país y que con su experiencia abone a fortalecer la igualdad.

Por ello, presento ante ustedes esta reserva que no elimina el requisito del título, sino que hace que sea opcional, que quien encabece los trabajos del Consejo preferentemente cuente con título profesional y que acredite su experiencia en materia de discriminación.

Con esta redacción garantizamos que la o el titular del Consejo cuente con la experiencia en este tema tan importante y transversal, pero también con esta redacción compartimos el espíritu de la iniciativa en favor de nuestros hermanos indígenas, cuidando siempre sobre todo en favor de todos los mexicanos.

Compañeras y compañeros, coincido en algo que se dijo aquí, ¿por qué condicionar la titularidad del Conapred? Les pido consideren esta reserva en la coincidencia que tenemos y que debería ser lo importante. Vamos a fortalecer el Consejo, vamos a darle armas para que pueda seguir trabajando.

¿Por qué condicionar la titularidad del Conapred? Lo vuelvo a preguntar, porque también venir a utilizar una lucha histórica para justificar intereses personales, no es válido. Venir también aquí a decir que por pertenecer a una comunidad indígena o por ser una persona con discapacidad no se tiene la preparación, también es una forma de discriminación.

Yo lo único que les pido, compañeras, compañeros, es que si el cargo ya tiene nombre y apellido, que sea una persona que realmente tenga la experiencia, tenga la preparación para que defienda, como bien se ha pedido aquí, a todo el pueblo y no a una sola persona, como ya lo vemos actualmente en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Bernal. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada María Macarena Chávez Flores: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las

diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria. No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, para presentar una reserva al artículo 26, la diputada Norma Angélica Aceves García, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada Norma Angélica Aceves García: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Norma Angélica Aceves García: Revisando la propuesta que se analiza se entiende la preocupación de la proponente de hacer más amplia la posibilidad de que personas especializadas en el tema de derechos humanos, y particularmente de no discriminación, puedan acceder a la presidencia del Conapred. Sin embargo, no se comparte que establecer el requisito de contar con título profesional representa un acto discriminatorio.

Sirve de base el artículo 5 de la misma Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que señala que no será juzgada como discriminatoria la distinción basada en criterios razonables, proporcionales y objetivos, cuya finalidad no sea el menoscabo de derechos. En este caso, requerir un título profesional para ejercer un puesto, es una mera distinción, una calificación objetiva que no representa, insisto, un acto discriminatorio.

Reitero, entiendo el fin de la propuesta y que puede ser debatible o no la necesidad de contar con un título profesional como requisito. Lo que sí entiendo, también, es que no está sujeto a debate, es que si bien el Conapred es un organismo cuyo objeto es contribuir al desarrollo cultural, social y democrático del país, llevar a cabo las acciones conducentes para prevenir y eliminar la discriminación, está dentro de la esfera de la administración pública federal.

Así, la persona titular de dicho Consejo tiene como atribuciones todas aquellas que se mencionan en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el Manual de Organización General del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y el Manual de Organización Específico de Conapred, las cuales, todas estas son muy complejas, y una gran parte, más allá de temas meramente sustantivos en materia de no discriminación, tiene que ver con el tema de la administración de los recursos humanos, materiales, presupuestales y una serie de rubros para los que se requiere una instrucción escolar.

Es más, hasta como mecanismo de producción que ayuda a las personas nombradas a tener más herramientas personales para no incurrir en ninguna falta administrativa que pueda, incluso, traerle consecuencias graves de índole penal. No olvidemos que, aunque en el organismo existen diferentes cargos en los cuales las personas titulares pueden apoyar su gestión, hay elementos en los que la única persona responsable es quien ocupa la presidencia de Conapred o de cualquier otro organismo similar de la naturaleza.

Para nadie es un secreto que el porcentaje de acceso y continuidad en la educación es considerablemente menor en grupos de situación de vulnerabilidad, pero estimo entonces que nuestro objetivo no debe ser eliminar aquellos requisitos a los cuales sea más complicado acceder. Al contrario, me parece que nuestra responsabilidad es impulsar a que el contexto entonces permita y garantice a las personas en situación de vulnerabilidad, a acceder a los mismos derechos, en ese sentido, al derecho a la educación.

Bajo este razonamiento, se sugiere que se modifique la propuesta de dictamen y en vez de derogar la fracción I del artículo 26 de la ley en análisis, se reforme para establecer que se deberá contar con una acreditación de estudios a nivel medio superior o equivalente. Con ello, se elimina el requisito de tener un título profesional y se promueve, a su vez, que la persona que ocupe la presidencia del Conapred, cuente con la mayor cantidad de elementos que le permitan llevar al mejor de los términos su gestión.

Aquí mi propuesta, en el entendido de que debe considerarse como una medida de nivelación que debemos proponernos sea temporal, que sirva como un indicio más de la necesidad que tenemos de seguir impulsando

la igualdad en el ejercicio de los derechos humanos, particularmente el de la educación, para que el día de mañana todas las personas tengan igualdad de oportunidades para contar con un título profesional.

Compañeras y compañeros, yo soy una mujer con discapacidad. Yo he enfrentado muchas veces la discriminación. Pero no por eso voy a pedir que se quiten los requisitos, al contrario, llevo años, años trabajando, para que haya igualdad de oportunidades para todos.

Qué fácil sería que se quitaran los requisitos y ya. Eso es muy sencillo. Pero, por qué no, mejor trabajamos juntos para que todas las personas que no tienen la posibilidad de acceder a educación, si la tengan. Esa sería mi invitación. Es cuanto. Muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Aceves García. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada María Macarena Chávez Flores: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria. No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Consulte la Secretaría en votación económica si el dictamen se encuentra suficientemente discutido, en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada María Macarena Chávez Flores: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido, en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria. Suficientemente discutido, en lo general y en lo particular.

Se instruye a la Secretaría que abra el sistema electrónico y la plataforma digital hasta por diez minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La secretaria diputada María Macarena Chávez Flores: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y 19, numeral 1, inciso b), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital hasta por 10 minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen en sus términos.

(Votación)

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación, para recoger de viva voz de las y los diputados que no pudieron emitirlo mediante la plataforma digital.

La secretaria diputada María Macarena Chávez Flores: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se pide a las y los diputados que no pudieron registrar su voto mediante la plataforma digital hacerlo de viva voz en cuanto escuchen su nombre.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria. La diputada Wendy Maricela Cordero González, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, vía Zoom.

La diputada Wendy Maricela Cordero González (vía telemática): Wendy Cordero, Grupo Parlamentario del PAN, en contra.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Cordero. La diputada Nora Elva Oranday Aguirre, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, vía Zoom.

La diputada Nora Elva Oranday Aguirre (vía telemática): Partido Acción Nacional, Nora Oranday, en contra.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Gracias, diputada Oranday. La diputada Claudia Selena Ávila Flores, del Grupo Parlamentario de Morena, vía Zoom.

La diputada Claudia Selene Ávila Flores (vía telemática): ...de Morena...

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Diputada Ávila, no se le escucha.

La diputada Claudia Selene Ávila Flores (vía telemática): ...micrófono... A favor, Selena Ávila, Morena.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Su nombre, perdón, y el sentido de su voto.

La diputada Claudia Selene Ávila Flores (vía telemática): Selene Ávila, Morena, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Selene. El diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena, vía Zoom.

El diputado Emmanuel Reyes Carmona (vía telemática): Muchas gracias, presidenta. Emmanuel Reyes Carmona, de Morena. Mi voto es a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Reyes Carmona. El diputado Xavier González Zirión, del Grupo Parlamentario del PRI, vía Zoom. Si gusta prender su micrófono, diputado, para que podamos escucharlo. Su nombre y el sentido de su voto.

El diputado Xavier González Zirión (vía telemática): Xavier González Zirión, en contra.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado González. El diputado Esteban Bautista Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena, vía Zoom.

El diputado Esteban Bautista Hernández (vía telemática): Mi voto a favor, compañera.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Su nombre, por favor, diputado.

El diputado Esteban Bautista Hernández (vía telemática): A favor.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Su nombre y el sentido de su voto.

El diputado Esteban Bautista Hernández (vía telemática): Esteban Bautista Hernández.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Bautista. El diputado Juan Isaías Bertín Sandoval, del Grupo Parlamentario de Morena, vía Zoom.

El diputado Juan Isaías Bertín Sandoval (vía telemática): Isaías Bertín, Grupo Parlamentario de Morena, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Bertín. Y la diputada Martha Estela Romo Cuéllar, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, vía Zoom.

La diputada Martha Estela Romo Cuéllar (vía telemática): En contra, diputada presidenta. Martha Romo, del Partido Acción Nacional.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Romo Cuéllar. El diputado Villalpando, del Grupo Parlamentario de Morena, vía Zoom.

El diputado Rafael Hernández Villalpando (vía telemática): Gracias, presidenta. Villalpando, de Morena, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Villalpando. La diputada Karen Michel González Márquez, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

La diputada Karen Michel González Márquez (desde la curul): Gracias, presidenta. Karen Michel González Márquez, de Acción Nacional, mi voto es en contra.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias. La diputada María Clemente García Moreno, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada María Clemente García Moreno (desde la curul): aría Clemente García Moreno, de Morena, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: El diputado Juan Ramiro Robledo Ruiz, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Juan Ramiro Robledo Ruiz (desde la curul): Juan Ramiro Robledo Ruiz, del Grupo Parlamentario de Morena, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Robledo. La diputada Rosa Hernández Espejo, del Grupo Parlamentario de Morena. Sonido a la curul de la diputada Rosa Hernández. Adelante.

La diputada Rosa Hernández Espejo (desde la curul): Rosa Hernández Espejo, de la bancada de Morena, a favor, diputada presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Hernández Espejo. Y la diputada Alma Griselda Valencia Medina, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Alma Griselda Valencia Medina (desde la curul): Alma Griselda Valencia Medina, del Grupo Parlamentario de Morena, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada. Instruya la Secretaría el cierre de la plataforma digital para dar cuenta con el resultado de la votación.

La secretaria diputada María Macarena Chávez Flores: Ciérrase la plataforma digital. Señora presidenta, se emitieron 260 votos en pro, 22 abstenciones y 193 votos en contra.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Aprobado, en lo general y en lo particular, por 260 votos, el proyecto de decreto por el que se deroga la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA
Of. No. DGPL 65-II-4-0550
Exp. No. 10137/4a. LXIV

CC. Secretarios de la Mesa Directiva
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s .

Me permito remitir a ustedes para sus efectos Constitucionales, el expediente que contiene la Minuta Proyecto de Decreto por el que se EL que se deroga la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, con número CD-LXV-I-2P-042, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2022.



Karen Michel González Márquez
Dip. Karen Michel González Márquez
Secretaria

001213

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2022 FEB 25 PM 12 51

RECIBIDO



M I N U T A P R O Y E C T O D E D E C R E T O

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

Artículo Único.- Se deroga la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

Artículo 26.- La persona que ocupe la presidencia del Consejo, quien presidirá la Junta, será designada por el titular del Poder Ejecutivo Federal.

Para ocupar la presidencia del Consejo se requiere:

I. Derogada.

II. y III. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

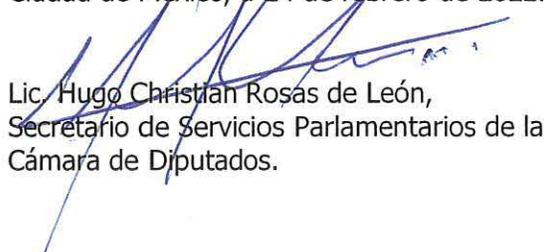
S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 24 de febrero de 2022.




Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos
Vicepresidenta


Dip. Karen Michel González Márquez
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores,
para sus efectos constitucionales la
Minuta CD-LXV-I-2P-042
Ciudad de México, a 24 de febrero de 2022.


Lic. Hugo Christian Rosas de León,
Secretario de Servicios Parlamentarios de la
Cámara de Diputados.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA.

A las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos Segunda, les fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la **Minuta con proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.**

Con fundamento en los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 89, 90 fracciones VIII y XIII, 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 113 numeral 2, 117 numeral 1, 135 numeral 1 fracción I, 150 numeral 3, 166, 174, 177 numeral 1, 182, 183, 188, 190, 193, 194 del Reglamento del Senado de la República y demás aplicables, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado de "**Antecedentes**" se da constancia del proceso legislativo del asunto sujeto a dictamen, desde su presentación en la Cámara de origen hasta la formulación del presente dictamen.
- II. En el apartado denominado "**Contenido de la Minuta**", se sintetiza el objeto del proyecto de decreto presentado y la voluntad del legislador para su propuesta.
- III. En el apartado de "**Consideraciones**", estas Comisiones realizan un análisis técnico y jurídico pormenorizado del proyecto de decreto propuesto con el objeto de valorar su viabilidad o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

- IV. En el apartado de **“Decreto”**, las Comisiones dictaminadoras emiten su decisión respecto a la presente minuta.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 09 de diciembre de 2020, la Diputada Beatriz Dominga Pérez López, integrante del Grupo Parlamentario del partido de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se deroga la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

En esa misma fecha, la iniciativa fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados.

2. En sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2022, se aprobó en el Pleno de la Cámara de Diputados el dictamen a la iniciativa de referencia, remitiéndose en misma fecha al Senado de la República como Cámara revisora, en los términos del artículo 72 inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. En sesión ordinaria celebrada el 01 de marzo de 2022, la Mesa Directiva del Senado de la República dio cuenta del oficio número: DGPL-65-II-4-0550 de la Cámara de Diputados, mediante el cual se remite la Minuta de referencia.

En misma fecha, mediante oficio No. DGPL-2P1A.-1156 se dio turno a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos Segunda para su estudio y dictamen correspondiente.

CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta objeto del presente dictamen, tiene como propósito derogar la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos, Segunda respecto a la minuta con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Las diputadas y diputados de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara primigenia, señalan que su propósito es apoyar todas aquellas iniciativas que protejan los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y demás leyes aplicables en la materia.

Mencionan que, en junio de 2011, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue objeto de una reforma trascendental para nuestro país, toda vez que desde el artículo primero se reconocieron los derechos humanos de los que gozan todas las personas en el territorio nacional, así como las garantías para proteger dichos derechos.

Asimismo, mencionan que el artículo 1º párrafo quinto de la Constitución general, establece expresamente la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por otra parte, argumentan que el artículo 5º de dicho ordenamiento, establece que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

En el mismo sentido, señalan que la fracción III del artículo 1º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED) define el concepto "discriminación" y el artículo 4º prohíbe toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y de igualdad real de oportunidades en términos del artículo 1º constitucional.

La colegisladora considera que el requisito de contar con título profesional para tener acceso a la titularidad del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) es contradictorio con la misma ley en la materia,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

ya que podría considerarse como un acto de discriminación y en detrimento de los derechos de quienes aspiren a ocupar dicha función pública.

En el mismo tenor, argumentan que dicho requisito puede constituir una discriminación indirecta, la cual surge cuando una norma, programa o acción de apariencia neutra, genera una desventaja en contra de grupos históricamente discriminados.

Asimismo, consideran que el requisito de contar con título profesional, es una imposición desmedida para las personas integrantes de pueblos y comunidades indígenas, quienes afrontan mayores barreras debido a los obstáculos estructurales que enfrentan en el acceso a la educación formal, lo que provoca que no ingresen a la educación superior y, en su caso de que lo hagan, no estén en posibilidades de concluirla.

Señalan que la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS 2017) registró que menos del 5% de las mujeres indígenas tienen estudios superiores. Mientras que el estudio titulado "Breve Panorama Educativo de la Población Indígena", elaborado por el entonces Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, señala que sólo el 6.6% de la población indígena, entre los 25 y 64 años, logra concluir sus estudios de educación superior.

La Cámara de origen puntualiza que el requisito impuesto a la persona titular de la CONAPRED resulta desproporcionado, ya que no necesariamente garantiza que la persona cuente con las aptitudes requeridas para el desempeño del cargo, además de que coloca en una posición de desventaja a las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas.

Por otra parte, refieren que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en el caso Reverón Trujillo vs Venezuela, establece que, en lo relativo a todo proceso de nombramiento de un cargo en la administración pública, éste debe tener como función no sólo la selección según los méritos



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos, Segunda respecto a la minuta con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación.

y cualidades de la persona, sino el aseguramiento de la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público.

Adicionalmente, la colegisladora refiere que al eliminar este requisito, se incrementarían las posibilidades de participación de las personas integrantes de pueblos y comunidades indígenas en el desempeño de cargos o puestos dentro de las instituciones gubernamentales, lo que estaría acorde con el artículo 35, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la libertad para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público.

La Cámara de Diputados realiza un estudio comparado sobre los requisitos para ocupar la titularidad de los homólogos de la CONAPRED en la región de América latina, obteniendo los siguientes datos:

- **Argentina.** Prevé que los representantes de las organizaciones que conformen al organismo deberán contar con reconocida trayectoria en la lucha de derechos humanos.
- **Bolivia.** No prevé requisitos para el titular del organismo, ya que su nombramiento depende del Ejecutivo federal.
- **Colombia.** No cuenta con un organismo especializado, la materia la atiende una dependencia a cargo del Ejecutivo federal.
- **Costa Rica.** Prevé que el defensor del pueblo deberá ser costarricense; en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos; mayor de 30 años, con solvencia moral y profesional reconocidos.
- **Ecuador.** Contempla como requisito poseer tercer nivel de educación superior.
- **El Salvador.** No cuenta con un organismo especializado, la materia la atiende una dependencia a cargo del Ejecutivo Federal.
- **Guatemala.** Indica que el titular del organismo deberá contar preferentemente con Licenciatura en ciencias sociales o carreras afines; experiencia en puestos de dirección y con organizaciones indígenas.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

- **Honduras.** No prevé requisitos para el titular del organismo, porque depende del Ejecutivo Federal.
- **Panamá.** Prevé que el defensor del pueblo deberá ser panameño; gozar de sus derechos civiles y políticos; mayor de 35 años; no haber sido condenado por delito doloso, tener solvencia moral y prestigio reconocido, y ser, de preferencia, profesional del derecho, especialmente si cuenta con posgrado en derechos humanos.
- **Paraguay.** Prevé que el defensor del pueblo deberá ser paraguayo, mayor de 25 años y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- **Perú.** No prevé requisitos para el titular del organismo, porque depende del Ejecutivo Federal.
- **Venezuela.** Indica que el Titular del organismo deberá ser venezolano, mayor de edad, no tener interdicción civil ni inhabilitación política y tener conocimientos en materia de derechos humanos y erradicación de la discriminación racial.

En ese sentido, la Cámara primigenia observa que únicamente Ecuador contiene como requisito de elegibilidad el contar con una licenciatura, en tanto que Guatemala y Panamá no hacen obligatorio dicho requisito, al señalar que sólo se preferirá que lo tengan. El resto de los países no contempla el título de licenciatura dentro de los requisitos de elegibilidad para ser titular de la institución especializada en el combate a la discriminación.

Po último, señalan que el Estado mexicano debe tener la sensibilidad para garantizar que las personas integrantes de las comunidades y pueblos indígenas ocupen espacios que históricamente les han sido negados.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos Segunda



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

de este Senado de la República, son competentes para dictaminar la Minuta con proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

SEGUNDA. En México, está prohibida la discriminación o cualquier forma que atente contra la dignidad humana y que tenga como objeto, anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Lo anterior, se desprende del párrafo quinto del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”¹

TERCERA. Se entiende por discriminación, lo dispuesto en la fracción III del artículo 1º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, de cuyo texto se desprende:

“III. Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, México, última reforma publicada el 28 de mayo de 2021, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;"²

CUARTA. El artículo 4 de la ley a estudio, refiere que en nuestro país está prohibida toda práctica discriminatoria, tal como se desprende del siguiente texto:

"Artículo 4.- Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en términos del artículo 1o. constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley."³

QUINTA. Las personas en México tienen reconocido el derecho a dedicarse a la profesión, industria, trabajo o comercio que le acomode, y su ejercicio no podrá ser restringido. Lo anterior, se desprende del primer párrafo del artículo 5º la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que refiere:

"A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial."⁴

² Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, México, última reforma publicada el 22 de noviembre de 2021, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfped.htm>

³ Idem

⁴ Ibidem, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

SEXTA. Igualmente, a las personas en México se les reconoce el derecho de ocupar un cargo o comisión dentro del servicio público, lo cual se encuentra señalado en la fracción VI del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

I. a V. ...

VI. Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;

VII. a IX. ...”⁵

SÉPTIMA. El numeral 2 del artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, reconoce que, *“Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.”⁶*

OCTAVA. El numeral 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en vigor en el Estado mexicano desde el 23 de junio de 1981, compromete a los Estados parte a que dicten las medidas legislativas oportunas para el efectivo reconocimiento de los derechos consagrados en dicho instrumento. Tal como se desprende del siguiente texto:

“2. Cada Estado Parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.”⁷

⁵ *Ibidem*

⁶ *Declaración Universal de Derechos Humanos*, Organización de las Naciones Unidas, proclamada el 10 de diciembre de 1948, <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

⁷ *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, Organización de las Naciones Unidas, en vigor para el Estado mexicano desde el 23 de junio de 1981, <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

Por lo que hace a los derechos políticos, en el artículo 25 de dicho instrumento se lee lo siguiente:

"Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;*
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;*
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país."*⁸

NOVENA. En el mismo sentido, el inciso c, numeral 1 del artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por el Estado mexicano el 03 de febrero de 1981, declara dentro de los derechos políticos que:

"1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) a b) ...*
- c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país."*⁹

Aunado a ello, refiere en el numeral segundo del mismo artículo que las leyes pueden reglamentar el ejercicio de esos derechos, tal como se observa a continuación:

"2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por

⁸ Idem

⁹ Convención Americana sobre Derechos Humanos, Organización de Estados Americanos, en vigor para el Estado mexicano desde el 24 de marzo de 1981, https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos, Segunda respecto a la minuta con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación.

razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”¹⁰

DÉCIMA. De igual forma, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, en el inciso c) del artículo 5, refiere que:

“c) Los derechos políticos, en particular el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido, por medio del sufragio universal e igual, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas;”¹¹

DÉCIMA PRIMERA. La Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, reafirma el compromiso de los Estados miembros con la erradicación total e incondicional de toda forma de discriminación e intolerancia, tal como se desprende de la fracción XV del artículo 4 de dicho instrumento:

“Los Estados se comprometen a prevenir, eliminar, prohibir y sancionar, de acuerdo con sus normas constitucionales y con las disposiciones de esta Convención, todos los actos y manifestaciones de discriminación e intolerancia.”¹²

¹⁰ *Idem*

¹¹ Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Organización de las Naciones Unidas, ratificada por el Estado mexicano en 1975, <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial>

¹² Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, Organización de los Estados Americanos, firmado por el Estado mexicano el 13 de noviembre de 2018, https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia.asp



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. Es importante señalar que la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en su artículo 21 solamente establece 3 requisitos para el nombramiento de titulares respectivos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.*
- II. Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio en forma destacada en actividades profesionales, de servicio público, administrativo o sustancialmente relacionadas con materias afines a las de competencia de cada entidad paraestatal.*
- III. No encontrarse en alguno de los impedimentos para ser miembro del Órgano de Gobierno, ni ser legislador federal.”¹³*

Como se aprecia, la ley marco no establece estudios formales para encabezar la titularidad de un organismo de esta envergadura. Ante ese panorama, bien se puede indicar que se trata de una diferencia que no abona sustancialmente en el desempeño eficaz de la institución.

DÉCIMA TERCERA. La inclusión de los grupos históricamente excluidos como las mujeres, las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, las personas con discapacidad o migrantes, es una obligación de cualquier Estado democrático.

Es importante señalar que, se elimina el requisito de contar con título profesional, empero, subsiste la obligación de que la persona titular de dicho organismo público descentralizado deba haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, sociales, de servicio público o académicas relacionados con la LFPED.

DÉCIMA CUARTA. Estas comisiones dictaminadoras consideran viable la Minuta a estudio, ya que la fracción de referencia podría considerarse una

¹³ Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, México, última reforma publicada el 01 de marzo de 2019, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfep.htm>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

disposición aparentemente neutral, pero que ubica a un grupo social específico en notoria desventaja frente al resto. Por lo que, a efecto de prevenir un posible acto de discriminación indirecta, se propone eliminar el requisito de contar con título profesional.

En consecuencia, a continuación se muestra un cuadro comparativo del texto vigente de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y el texto propuesto en la Minuta:

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Texto vigente	Propuesta de la Minuta
<p>Artículo 26. La persona que ocupe la presidencia del Consejo, quien presidirá la Junta, será designada por el titular del Poder Ejecutivo Federal.</p> <p>Para ocupar la presidencia del Consejo se requiere:</p> <p>I. Contar con título profesional;</p> <p>II. a III. ...</p>	<p>Artículo 26. La persona que ocupe la presidencia del Consejo, quien presidirá la Junta, será designada por el titular del Poder Ejecutivo Federal.</p> <p>Para ocupar la presidencia del Consejo se requiere:</p> <p>I. Derogada.</p> <p>II. a III. ...</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos Segunda consideran importante **APROBAR** la Minuta objeto del presente dictamen **EN SUS TÉRMINOS** y someter a consideración del Pleno de este Senado de la República el siguiente proyecto de:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se deroga la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

Artículo 26. La persona que ocupe la presidencia del Consejo, quien presidirá la Junta, será designada por el titular del Poder Ejecutivo Federal.

Para ocupar la presidencia del Consejo se requiere:

- I. Derogada.
- II. y III. ...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Senado de la República a los 26 días del mes de abril de 2022

27-04-2022

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 92 votos en pro, 10 en contra y 11 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 27 de abril de 2022.

Discusión y votación 27 de abril de 2022.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 27 de Abril de 2022**

Tenemos ahora la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

(Dictamen de segunda lectura)

(La primera lectura se encuentra en este mismo Diario pág. 208)

A este dictamen le dimos primera lectura hace unos momentos.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza dispensar la segunda lectura y ponerlo a discusión de inmediato.

El Secretario Senador Sergio Pérez Flores: Con gusto, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa la segunda lectura, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Está a discusión el dictamen. No hay oradoras ni oradores.

Se consulta si hay reservas.

Para presentar el dictamen, adelante, a nombre de la Comisión de Derechos Humanos.

La Senadora Kenia López Rabadán: Muchas gracias, señora Presidenta.

Voy a pedir un poco de sensibilidad al reloj, ya que estaremos presentando los cuatro dictámenes en esta misma presentación.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Por favor, ¿pueden guardar silencio para escuchar a la oradora, por favor?

La Senadora Kenia López Rabadán: Con su venia, señora Presidenta.

A las Comisiones Unidas de Derechos Humanos; y de Estudios Legislativos, Segunda, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la minuta con proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

La reforma propuesta en la minuta recibida por la Colegisladora impacta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el Conapred, que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, el cual fue creado en junio de 2003.

Con la creación de este organismo se dio cumplimiento a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y tiene la tarea de contribuir al desarrollo cultural, social y democrático del país, y llevar a cabo acciones contundentes para prevenir y eliminar la discriminación. Debe formular y promover políticas públicas para la igualdad de oportunidades y de trato a favor de las personas que se encuentran en nuestro país.

Este dictamen, compañeras y compañeros, propone eliminar el requisito de contar con título para la persona que ocupe la titularidad del Conapred.

Es importante señalar que, aunque se elimina este requisito subsiste la obligación que la persona titular de dicho organismo público descentralizado deba haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, sociales, de servicio público o académicas.

Públicamente el 19 de junio de 2020 el Presidente de la República dijo, abro comillas para citarlo: *"Me gustaría que ese cargo estuviese representado por una mujer indígena"*.

Hoy quiero decir que, de ser así, doy la bienvenida y reconozco la importancia de las mujeres y, sobre todo, de las mujeres indígenas en la toma de decisiones para construir un mejor México.

Desde el Poder Legislativo se deben atender las causas sociales, visibilizar los pendientes y realizar las modificaciones normativas para erradicar la discriminación y el rezago.

Por lo que hoy les pedimos, Senadoras y Senadores, que voten a favor de esta reforma, que antepone los derechos y las libertades fundamentales.

Asimismo, vengo a este Pleno a fundamentar tres dictámenes más turnados a ambas comisiones, a la Comisión de Derechos Humanos y a la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda.

El primer dictamen es referente a dos iniciativas que reforman la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley General de Educación, la Ley Federal de Trabajo y la Ley General de Salud.

Una de ellas fue presentada por la Senadora Sylvana Beltrones Sánchez y el Senador Eruviel Ávila Villegas.

La otra iniciativa que hoy dictaminamos ha sido presentada por el Senador Ricardo Monreal Ávila...

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Permíteme tantito.

Por favor, silencio, para que podamos escuchar a la oradora.

Gracias.

La Senadora Kenia López Rabadán: Gracias.

Las comisiones unidas nos dimos a la tarea de realizar el presente dictamen con el cual se actualiza y armoniza la legislación nacional para el reconocimiento y respeto a los derechos humanos de las personas que viven con VIH y/o SIDA en nuestro país.

La protección de la salud y la no discriminación son derechos humanos y las personas que viven con VIH SIDA deben gozar de estos derechos.

Por ello, el presente dictamen busca la protección más amplia de los derechos de las personas portadoras, así como eliminar cualquier tipo de discriminación por su condición de salud.

El segundo dictamen es referente a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1 y 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Es fundamental incorporar en nuestro marco normativo una perspectiva que erradique la discriminación y promueva la convivencia plena en condiciones de igualdad, particularmente en la inclusión de aquellas personas quienes por sus condiciones de salud mental han visto vulnerados sus derechos.

De acuerdo a la OMS, la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no únicamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Por ello es necesario, compañeras y compañeros, avanzar en materia de salud mental e inclusión de las personas en situación de discapacidad.

El tercer y último dictamen de este bloque es referente a la minuta, con proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 5 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Con esta reforma se incorpora el lenguaje incluyente y el principio de paridad de género en la integración de las visitadurías generales que laboran en esta comisión.

Es una obligación del Estado mexicano garantizar la igualdad de mujeres y hombres en el goce de los derechos civiles y políticos y la participación de las funciones públicas de este país, por lo que de aprobarse el presente dictamen estaremos armonizando nuestra normatividad secundaria y damos cumplimiento a la reforma constitucional del 6 de junio de 2019 en materia de paridad de género.

Destaco que este dictamen de la Conapred es trascendente para este país, fue aprobado por mayoría en las comisiones y estos tres últimos dictámenes, de los que estoy dando cuenta, fueron aprobados por unanimidad en las comisiones dictaminadoras.

Presidenta, no me quiero retirar sin agradecerle a usted, como presidenta del Senado de la República, todas las deferencias que ha tenido para con la Comisión de Derechos Humanos y para con una servidora.

Muchísimas gracias, ojalá podamos, gracias, señora Presidenta, contar con su voto a favor.

Muchísimas gracias, señora Presidenta.

Es cuanto.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: En virtud de que no hay oradoras ni oradores registrados ni propuestas de modificación, la votación nominal en lo general y en lo particular en los términos del dictamen se realizará una vez que concluya la discusión de los dictámenes de estas comisiones.

Concluida la discusión de los dictámenes procederemos a la votación nominal continua y separada de cada uno de ellos.

Iniciamos con la votación del proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en relación con los requisitos para ocupar la titularidad de Conapred.

Realizaremos la votación en lo general y en lo particular en un solo acto, en los términos del dictamen. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y en lo particular.

Ábrase el sistema.

Informo a la Asamblea que se encuentra de visita, en nuestra sesión, un grupo personas integrantes de la Compañía de Zacapoaxtla, del Sexto Batallón de la Guardia Nacional del estado de Puebla, acuden a invitación del Senador Alejandro Armenta Mier.

Su visita obedece a la develación del busto de los Tres Juanes, de la Sierra Norte de Puebla y por la próxima conmemoración de la Batalla del 5 de Mayo en dicho estado.

Les doy la bienvenida al Senado de la República.

¡Que viva Zacapoaxtla!

Por favor. Estamos votando, Senadoras, Senadores, por favor, emitan su voto.

Invitamos a permanecer en la sesión porque vienen otras tres votaciones adicionales.

El Secretario Senador Sergio Pérez Flores: Senadora Verónica Martínez, ¿el sentido de su voto? Senador Narro, ¿el sentido de su voto?

Senadora Covarrubias, ¿el sentido de su voto?

Senadora Verónica Martínez, ¿el sentido de su voto? A favor, se toma.

Consulta a la Asamblea si alguna Senadora o Senador falta de emitir su voto.

Sigue abierto el sistema.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Ya va a dar cuenta la Secretaría.

Si falta alguna Senadora o Senador, por favor de una vez que emitan su voto.

El Secretario Senador Sergio Pérez Flores: Senadora Jurado, ¿el sentido de su voto?

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Que den cuenta de la votación, por favor.

La Senadora Mónica Fernández, regístrala.

VOTACIÓN

El Secretario Senador Sergio Pérez Flores: ¿El sentido de su voto, Senadora Mónica?

Doy cuenta del resultado de la votación, señora Presidenta.

Tenemos 91 votos a favor, más el de la Senadora Mónica, son 92 a favor, 10 en contra y 11 abstenciones.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto por el que se deroga la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en relación a los requisitos para ocupar la titularidad de Conapred. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.**

DECRETO por el que se deroga la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

Artículo Único.- Se deroga la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

Artículo 26.- La persona que ocupe la presidencia del Consejo, quien presidirá la Junta, será designada por el titular del Poder Ejecutivo Federal.

Para ocupar la presidencia del Consejo se requiere:

I. Derogada.

II. y III. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2022.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Sen. **Olga Sánchez Cordero Dávila**, Presidenta.- Dip. **Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 12 de mayo de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández.-** Rúbrica.